

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1869

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 87 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia
del
Dentoso

Año de 1869

Libro de Actas





Acta de Posesión } En la Villa de Valencia del Puerto,
a diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y
nueve; Constituido el Ayuntamiento en el local
de costumbres bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Sr. D. Juan Garcia, con asistencia de los señores
Concejales y al margen de espaldas y con la asistencia
de Sr. D. Juan Garcia, se me dio por el mismo; que habiéndose
visto los nombramientos de los nuevos jueces
de Paz, se haia indispensable poseerlos
de los respectivos cargos, con arreglo a la
Ley y estando presentes los señores,
que bane a sustituirlos, D. Juan Garcia y Sr. D. Juan
D. Enrique Delgado y Sr. D. Juan Garcia y Sr. D. Juan Garcia
go. Acta según habiendo levantado en pie a
los señores D. Juan Garcia y Sr. D. Juan Garcia
como los beneficiarios, les interrogo, con arreglo
al art. 1.º de la Ley publicada en de
creto de veinte y uno de Oct. ant.º. lo siguiente
¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia
cual guardar y hacer guardar las leyes
que le mandare se dice en uso de su oficio

damas, y decernir realmente nuestra carga?
A lo que con el tenor de si fuer, vido lo cual etc.
Alcaldes entrego las Jurisdicciones a dichos señ.
quando terminado el acto de posesion que
firmamos con los posesionados y con miengo
de sus, de q certifico =

Juan Enrigo ~~Juan B. Barragan~~
Juan Linero + Juan Hidalgo
Jose Delgado + Jesus de Rosos
Civilo Gonzalez + Antolin Hidalgo
Enrique delgado + Luis Antonio
y Amado

= Señal de t del Regidor = = Señal de t del Regidor =
= Alonso Dominguez = = Alonso Dominguez =

Alonso Dominguez
del Mto

2.
América y en la Villa de Valencia del Puerto a diez de
enero de mil ochocientos treinta y nueve. Por
dos los señores que componen el Ayuntamiento
constituido en su casa Consistorial, en sesión
ordinaria, por el Sr. Presidente se hizo presente:

Que en algunos años con indiferencia se
de que según la Dama Dofia de los Propios
de esta Villa, en atención a que en los dos
años anteriores se ha presentado cierto número
de langostas que ha causado el perjuicio en
dicho años de sembradura en la misma
de males, y muy particularmente en el fruto
de Peltos de la Montaña anterior en que
destruyeron los frutos de los árboles quedando
reducida la Montaña a la nada como
es público en la Obra y sus Mediciones, se
estaba en el caso hoy de acordar la Obra
de dicho Dama como única medida de
salvación y destruir las crías de las langos-
tas, y mejorar el estado actual de los

lado de otra Dicha Reparticion al efecto
por pequeñas porciones a los Indios por una
Jota de pan, y sin que esta medida se pueda
adoptar en los años buenos a no ser por
un mediente igual o de semejante naturaleza.
El Ayuntamiento en su virtud acordó que estando pla-
namente convenidos se cuanto manifestado el Sr.
Presidente se Repartiera la Jota de otra Dicha
a labor por un despans quedando reservada la otra
Jota para el ganado de labor aun que en ello se
supra en el presente año algunos perjuicios puesto
que se hace indispensable el cultivo al propio
tiempo el sostenimto del ganado de labor; y con-
siente se hiciera saber a los señores de Villa Pri-
ncipal Antonio y Celedonio Carbajal para que inme-
diatamente a otra Dicha y movidos al examen
y Monovio devida de la misma, comparecen-
do despues a declarar sobre lo que observas-
en el mencionado certificado de este acto por
que sirva de base al expediente que se
de instruirse; y el Sr. Presidente a quien
se facultó para este fin así como por el
formar el pliego de condiciones de la misma



tratados a que he de regitarse los Plenos en
la labor de de esta Junta de la Deputacion que he
de separarse, dandose cuenta despues a el
Municipio p^o donde se lo comen, por el. A los
Alcaldes por mandado de los Sr^s firmados
segun costumbres de q. certificar =

Acta de Posesion de la Villa de Valencia del Ven
toro a siete de Febrero de mil ochocientos
senta y nueve; de Alcala de B. B. B.

D Juan Párraga
 D José Delgado
 D Alonso Domínguez
 D Andrés Párraga
 D Cirilo González
 D Celestino Carbajal
 D Juan Linares
 D Fermín Barrois
 D José Hidalgo
 D Juan Hidalgo

Jueces asociados de los Indios
 os del Ayuntamiento Provisional
 que al Margen de espaldas,
 y los que han a sostener
 estos por sufragio universal
 sin tachas ni inhabilitaciones
 pluri o multi que de ha sido
 da con la aprobación de los actas
 que en el presente, y subsisten
 para saber D. Andrés Párraga, D. Dionisio
 María Sobato, D. José Delgado, D. Andrés
 Párraga, D. Cirilo González,
 D. Fermín Barrois, D. Juan Hidalgo,
 D. José Placencia, D. Porfirio López,
 D. José García, y D. Marcos Linares,
 se constituyen en la Sala Capitular
 de este Ayuntamiento, y en virtud
 presente que este Señor tiene por
 objeto dar posesión al nuevo Ayun-
 tamiento popular. A lo segundo ha-
 biendo levantado expediente a los con-
 cesionados, ni inhabilitados
 a que vienen a dar de cuenta
 como lo beneficiaron, los vinteno-
 s, con arreglo al artículo



Marenta y dos de la Ley publicada en decreto
de Plente y uno de P. de uno de los asuntos de
sentencia y alip; lo siguiente =

¡Jamais por Dios y sobre breutas concien
nas guardar y hacer guardar las leyes
que la Nación se dice en uno de los sobre
casual, y de unguenar realmente breutas cargo.
Allo que contentaron de sup: Dios lo me. P
el Sr. Alcalde provisional municipal a que se le
constituya el nuevo Ayuntamiento bajo
la presidencia interina del concejal que obtu
vo mayor numero de votos, y habiendo de be
rificado, se proceda alop de unop a Alcalde
primero, y segundo en la forma siguiente
en los artículos 113 y 114 del decreto unmeudo
por la Dn Circular, habiendo dado el Sr. Alcalde
de siguiente =

Hecho en, el Sr. Presidente proclama de
calde V. de D. Antonio Santunas quien habien
do otorgado la Presidencia y recibida las in
dinas de cargo, mando proceder en se
gunda al nombramiento de Alcalde de
Alcalde y Regidores que se han

pro as =
Alcalde L. Alcaide D. Ant. Santanas
por ~~esta~~ votos =

D. Aguirre D. D. Dionisio Sobuto por uno
de votos =

Regidor 1.º D. Jose Delgado Dominguez =

Regidor 2.º D. Jose Placeres

Regidor 3.º D. Cirilo Jose Dominguez

Regidor 4.º D. Juan Hidalgo Delgado

Regidor 5.º D. Pedro Linares =

Regidor 6.º D. Jose Garcia Aucton

Regidor 7.º D. Ant. Dominguez Alon

Regidor 8.º D. Ponzano Lopez Jimeno

Regidor 9.º D. Pedro Barrios.

Notificando todo como queda expresado y
habiendo notificado la posesion de sus
cargos repetitivos, de nuevo Sr. Alcaide,
dis. por terminada la sesion que finis.
con el Al. y con efecto saliente y entrante.
y con cargo de Sr. de q. certifica =

Antonio Santana

Dionisio Sobuto

Jose Delgado

Juan Hidalgo





Manuel Jimeno
[Signature]

Ponciano Lopez
[Signature]
Jesus Barros.

Señal de + del Regidor
don Pedro Barral y un hijo
Juan Barral
Celedonio Carbajal

Señal a + del Regidor
don Juan Placencia
Francisco Barral
Juan Jimeno

= Señal de + del Regidor =
= Alonso Dolz =
Juan Jimeno
alcalde

Acta de la Villa de Valencia del
Quinto a nueve de Mayo de mil ochocientos
veinte y nueve; Constituido
el Ayuntamiento en el local de costumbre
bajo la presidencia del Sr. Alcalde pro-
tempore con la asistencia de los Sres. Concejales
que al margen se expresan y con
la de Sr. D. D. se me ordenó por el

Ministerio de Ultramar de esta anterior comision
lo Obispos, y despues de aprobada y
firmada se repuso por S. B. M.
Ley de 10 de Mayo de 1868, y
de este organico de 21 de Oct. de 1868,
que atribuyen a las corporaciones
populares nombrar y separar a sus
empleados y dependientes: Que por el
de las cosas que designe los dias
en que han de tener lugar las sesiones
ordinarias: Por el 113, de nombramiento de
Comisiones entre los individuos, y por los di-
tosos de la Hon. Municipalidad:
Por el 114, que designe un Regidor Per-
petuo de servicio a el comun que repre-
sente al Ayuntamiento en los casos que ex-
presen: Por el 115 de depositario de
los fondos de Propios y de los Puertos, y
finalmente que por los articulos 118 y
119, debe tambien el propio Ayuntamien-
to nombrar un Regidor entre
entre de los individuos fondos. Suces
por el de sup. los articulos aluden-
dos y de entredos y lo bastante

la determinacion que debiera adoptarse
deputo a cada particular de los que
se comprenden, se acordó por el orden
lo siguiente =

Nombres de Empleados - Se conforma en la
Ley respectiva por mandado de estos
al Sr. D. Joaquin Gona del Solar, al Alcaide
de Secretaria D. Jorge Gona del Solar, a los Alguaciles
D. Juan Magallanes y D. Cristobal Gona,
a los Maestros de Campo D. Felix Sobato, D. Juan
Gullon, D. Blas Martin, y D. Juan Munoz,
Jueces de Villa y de Mar Generales. Deseo
ordenadores que por el Sr. intendente man-
daran a los dichos señores y a todos
los nombrados en sus destinos o nueva-
mente agraciados, así como a sus
titulos =

Designacion de dias para ser recibidos
por = Asi mismo determino lo siguiente
sobre con vista del articulo 60 de la
Ley fijar los Alcaides para las sesio-
nes ordinarias, sin perjuicio de los extra-
ordinarios =

Nombres de Comisarios - Se acordó
igualmente con vista del articulo 73 de
la Ley, y la corporacion se ordena =

en tantas comisiones que se designa
suspension de todo trabajo

1.^a Comisión de Hacienda, a la que per-
tencian todos los asuntos Economi-
cos =

2.^a Policía de Veracruz y su salud
y sus necesidades =

3.^a Comisión de Beneficencia y
Mentados, Carcelas y sus necesidades

4.^a Comisión de Estadística en todos
sus Ramos =

5.^a Comisión de Instrucción pública

6.^a Comisiones de Arbitros, caminos
Vecinales y puentes y obras del campo

Y acto seguido se procedió en votación
secreta y por papelitos a la elección de
individuos que han de componer aque-
llas, dando el resultado el siguiente

Para la primera, cuarta,
y quinta al Sr. Presidente y Regidor
Andrés, Para la segunda, Carlos Gon-
zalez y D. José Placido, Para la

tercera, o sea la Beneficencia
D. José Delgado y D. José García, Para

la sexta D. Esteban Panagari, D.



Dono Luis y D. Mariano Lopez
como un C. que termina esta parte
entera



Procurador D. Juan. Auto continuo de
do la ley de 1869 en virtud de lo prescrip-
to en el art. 14 del decreto organico, nom-
bra D. Pedro Antonio que represente en
todos los juicios promovidos o que se
promuevan a la misma y a todos
los nombrados, por unanimidad. Mayo
dicho nombramiento de D. Juan. Por el
mandado de D. Juan de la Cruz que
se le prohiba de la evidencia por la
fijacion de este particular del acta,
con la facultad de que se le y de con-
tra de la libelacion que se le acuerda
pueda otorgar poderes p. litigacion por
apoderado, nombrar otros nuevos,
substitutos y otros designados, y de
otorgar mantener facultades de
este Municipio, si en todos los actos

y causas por litigios y defensas de
derechos, y por causa de lo contrario
de usuras, y de recepciones
de transacciones y convenios que no
sean válidos sin la autorización
de la república de juraciones =

Nombramiento de Depositarios: Sucesiva-
mente se procedió al nombramiento de
Depositarios de fondos Municipales en
el Puerto, habiendo sido aquellos en
los siguientes: D. José Linares o sea
el primer cargo por las presentaciones
de fianzas en forma legal: y para el
segundo cargo o sea D. Depositario
en el Puerto a D. Bruno Linares
por las formalidades legales =

Nombramiento de Regidor Interbenetor
habiendo pasado al nombramiento de
Regidor Interbenetor de todos los fondos
Municipales, con cargo de administrar
del 118 del decreto, y sugeto a las partici-
paciones del 119, según la Ulicencia de
mayoría de votos en D. Don Juan de
de cuyo nombramiento se acordó =

para el agraciado la quinquena en
denario p. g. impio. y para el cargo
prebispal la quinquena de los Prem
puestos corriente p. m. el hno

Adrian de Sordano de Orlas
Fue el nombre de Sordano de Orlas
y Sordano de Orlas con cargo a los
Reales oídos de Philip de 1850 a D. Monte Orlas
sagan p. o. a quien se acordó para el
denario p. g. impio. la quinquena de los Prem
puestos corriente p. m. el hno. y para el cargo
prebispal la quinquena de los Prem
puestos corriente p. m. el hno. y para el cargo
prebispal la quinquena de los Prem
puestos corriente p. m. el hno.



Finalmente se acordó por el Ayuntamiento
y de unanimidad conformidad que así el
Sr. Alcaide de los depositarios de fondos
Manuajales y del Puerto Sabiental y
dans sus cuentas y documentos

Fondos y otros actos de los
Nobres tras asientos q. tratan de día
por terminada la Sesión y se man
de Presidente con los concejales pre
sentes de q. yo su hno. certifico

Antonio Santana Dionisio Pato

José Vergada

Mruno Linero

Poniano Lopez

~~Mruno Linero~~

Jesus Barroso

= Señal de + del Regidor =

= Señal de + del Regidor =

= Antonio Barragan =

= Jori Garcia =

= Señal de + del Regidor =

= Jori Placens =

Juan Hidalgo

Juan de
Juel
Hidalgo

~~Juan Hidalgo~~

Acta de Enladrina en Valencia de 16 de Mayo
a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
tos de Mayo y nueve; Vendo los se-
ñores que componen el Ayuntamiento
Popular en Valencia de J. B. P. P. P.
se declara abierto su Sesion, y con-
rada publica q. acordar se dio por ter-
minada la Sesion acordandose q.
q. consta. En forma de H. y Regido-
rindio, de J. P. certifico =

~~Juan Hidalgo~~



Acta { Eulabellas de Salinas de
Onton a Junta y Matro de Oton
de un obsecuto Junta y Matro
de unidos los señ. q. componen
de Ayuntamiento de Oton en Sesion
Ordinaria en su Sala Capitular
desp. de la S. Presidente se declara
abierta la Sesion, y con
nada a Pubric q. acordar se desp
por terminado el acto q. firmaron
Dno. D. y Regidor Indio de Oton
de Oton

Acta { Eulabellas de Salinas de
Onton a Junta y Matro de Oton
de un obsecuto Junta y Matro
de unidos los señ. q. componen
de Ayuntamiento de Oton en Sesion
Ordinaria, desp. de la S. Presidente se
declara abierta la Sesion, y con
nada a Pubric q. acordar que
de terminado el acto que fir
ma Dno. D. y Regidor Indio
de Oton

Acta 2 En la Villa de Valencia de la
Ciudad, a Diez de Mayo de mil
ochocientos Setenta y Nueve; No-
vidos los señ. J. Compañeros de
Ayuntamiento Constab. en Sesión or-
dinaria, J. D. H. Presidente se de-
claró abierta la Sesión, y como
nada hubiese q. acordar se acudió
por la presente q. firma, D. H.
H. y Regidor Sindico, de J. C. C.
Dios =

Acta 3 En la Villa de Valencia de la
Ciudad, a Diez y siete de Mayo de mil
ochocientos Setenta y Nueve; No-
vidos los señ. J. Compañeros de Ayun-
tamiento Constab. en Sesión ordinaria.
J. D. H. Presidente se declaró abierta
la Sesión, y como nada hubiese
q. acordar, se acudió por la presen-
te q. firma D. H. y Regidor Sindico
Dios de J. C. C. =

Acta 4 En la Villa de Valencia de la
Ciudad, a Quince y Cuatro de Mayo de
mil ochocientos Setenta y Nueve; No-
vidos los señ. J. Compañeros de
Ayuntamiento Constab. en Sesión

Delmaria p. d. Sr. Presidente se
delario abierta la Sesion p. y con-
nade tubreins dno Hies q. acordan
se dio p. terminada la actas q. fir-
ma dno Sr. y Regidoa dno rias
de q. certificio

Acta 3

1^{os} Contribuyentes

- Man. Domingo Saurer
- Ant. Barragan
- Jos. de Soto
- Claro Grande
- Jos. Hidalgo
- Agapito Aguado
- Jos. Maria
- D. Cecilio Guerrero

2^{os} Contribuyentes

- Rafael Rojas
- Ant. Alvarado
- Ant. Julian Jara
- Miguel Gomez
- Rafael Santamaria
- Jos. Juan Paez
- Gerardo Corto

3^{os} Contribuyentes

- Jos. Pella
- Juan Rogales
- Jos. Medina
- Ramon Aguado

En la villa de Salinas el Com-
tore a veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos setenta y cinco
Mundo los Sr. q. conyuncion
de Ayuntamiento de Salinas en Sesion
Extraordinaria de este dia como
salas capitulares, p. d. Sr. Presidente
se delario abierta la Sesion p. terminada
q. p. dno Sr. se dioa actas abor
articulos 126 y siguientes de la Ley
de Ayuntamiento p. de 21 de Oct. de 1868 y ha-
biendo leido el p. dno Sr. me mande asi como
me p. dno Sr. las listas de contribuyen-
tes a que se refiere el art. 128 de
dicha Ley con lo benéfico. P. dno Sr.
las listas p. d. Ayuntamiento q. no ha-
ya ninguna contribuyente morando
en ellas indudablemente, q. p. dno Sr.
en ellas el orden de abocacion segun
de mayor a menor de las listas, por lo
que de lo cual se debio una de las
listas en tres partes iguales en

Cristóbal Gata número y por el día de estas listas
Juan Páez de Mayor a menor hacienda a las
Juan Mateo primer el quebrado, y después de ha
Antonio Sautama en tantas edulas como contengan
las tres listas ya subdivididas, se
Dionisio Solata depositaron de cada grupo
civilo Gonzalez subdivisiones en una una me
Jose Delgado via lecturas q de ellas y separada
Ponciano Lopez mente hacia de H. etc. etc. etc. etc.
esta operacion se procedio al sorteo
de asociados sacando de cada una
una muestra de edulas equiva a las
dos tercias de los individuos del
Ayuntamiento y un quebrado de la pri
mera lista completa de un numero de
los individuos del Ayuntamiento
mismo; unyas edulas fue leyendo
en alta voz de H. Presidente, y anu
tando sus nombres yo de H. P.
de om y segun consta al margen
de este acta, en cuyo acto se dió
f. terminada la operacion, se
bien se ordeno f. el H. Alcalde
Presidente que esta lista de

Acta que firmas de los Regidores
Dios, de J. Castañeda =

Acta de Enladrillado de Salencia del Ayuntamiento
a D. de Alcaide de sus alcavalas de
venta y mercaderías; Vendo los señores
de Compromiso de Ayuntamiento
en sesión ordinaria por el Sr. D.
Presidente se deliró acerca de la
y como nada se acordó
se dio p. terminada el acto que
firma de los Regidores
de J. Castañeda =

Acta de Enladrillado de Salencia del Ayuntamiento
a D. de Alcaide de sus alcavalas
venta y mercaderías; Vendo
los señores de Compromiso de Ayuntamiento
en sesión ordinaria del
este día, y como nada se acordó
que acordó se dio p. terminada el
acto que firma de los Regidores
de J. Castañeda =

Acta de Enladrillado de Salencia del Ayuntamiento

delhamiento para el Ganado de
Labranza, y a cuyo efecto se pide en el
dicha Autorizacion al Sr. Excmo.
don Cirilo de esta Prov. a cuyo cargo
alo establece J. M. Luján; Dicho Sr.
después de enterado de lo que se pide
por el Sr. Presidente acordó: Que
se pida la autorizacion debida al
Sr. Excmo. Cirilo de esta Prov. a
quien se le no permitiera la entrada
del ganado vacuno hasta que
se hubiese la debida autorizacion de
Sr. Excmo. Francisco y Simón
don Sr. según costumbre, de J. M.
Luján =

Acuerdo de D. Luis Gillas del Alcaldía de la Plaza
de a diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos veinte y cinco; Num.
dos de J. M. Luján de Ayuntamiento
municipal. a sesión celebrada
manip. J. M. Luján con boletín
de, bajo la presidencia del



H. D. D. Don Juan S. de... por...
manifiesto. Que habiendo...
tudo y... diferentes...
al... Antonio Maria Gallardo,
do, f. las faltas... de un...
briaguez, y cuyas faltas no...
dun... tolerancia... en...
interior... honra del...
y ademas... que...
en... de... se...
con las faltas de... de este...
Alcaide, en su... de...
tamiento... de las...
puras causas... de...
... de... como...
de... de...
nombrar... a...
Rodriguez... de...



hades este largo con andred
y otros. Los Sr. D. Juan Pizarro
y Sr. Pizarro no tuben
conformidad con esta dicitacion
y al efecto se han constar. No
se acuerda y firma de los Sr.
segun costumbre, de q. Confirma

[Large decorative flourish]

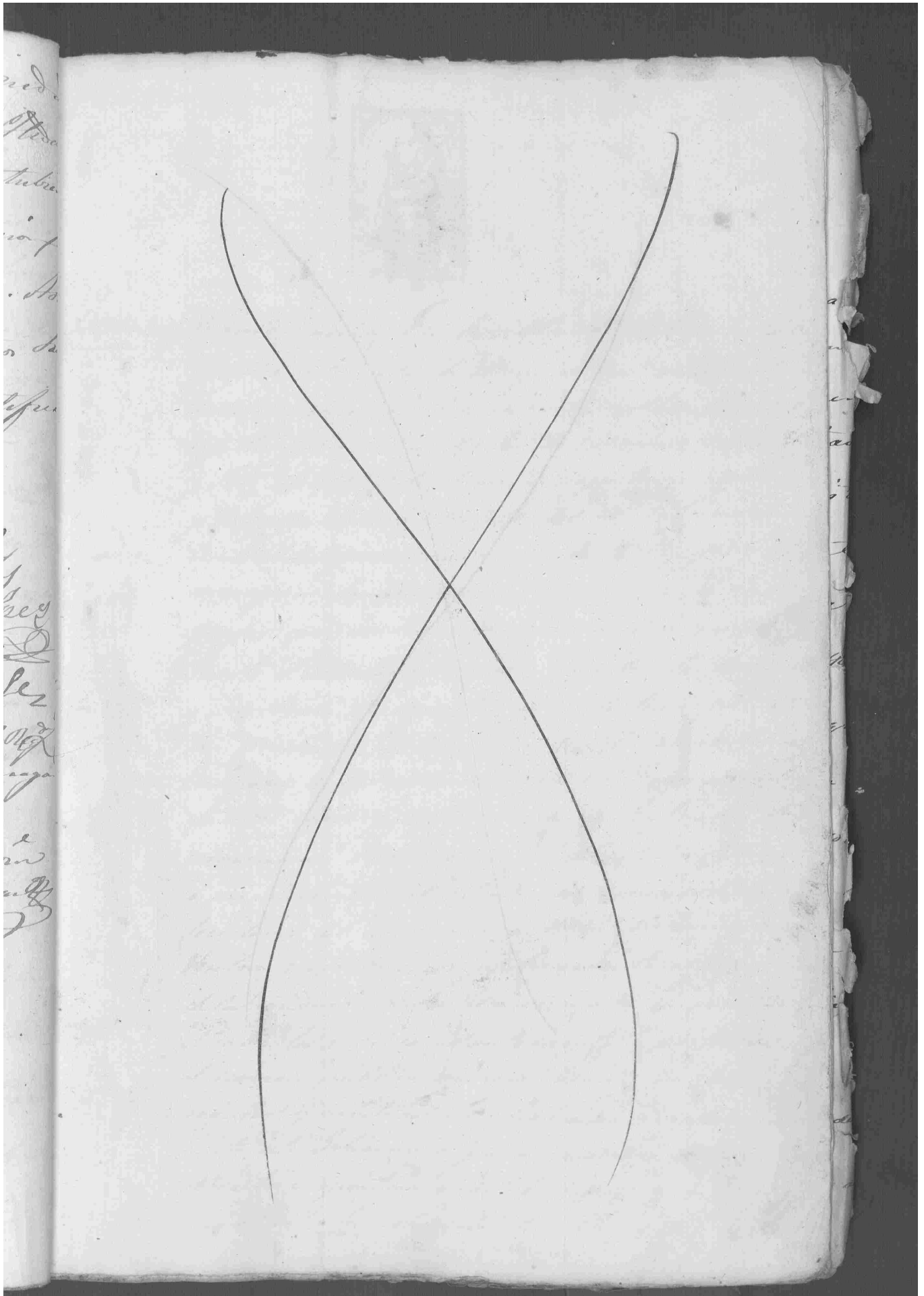
Dionisio Solato Jose Delgado

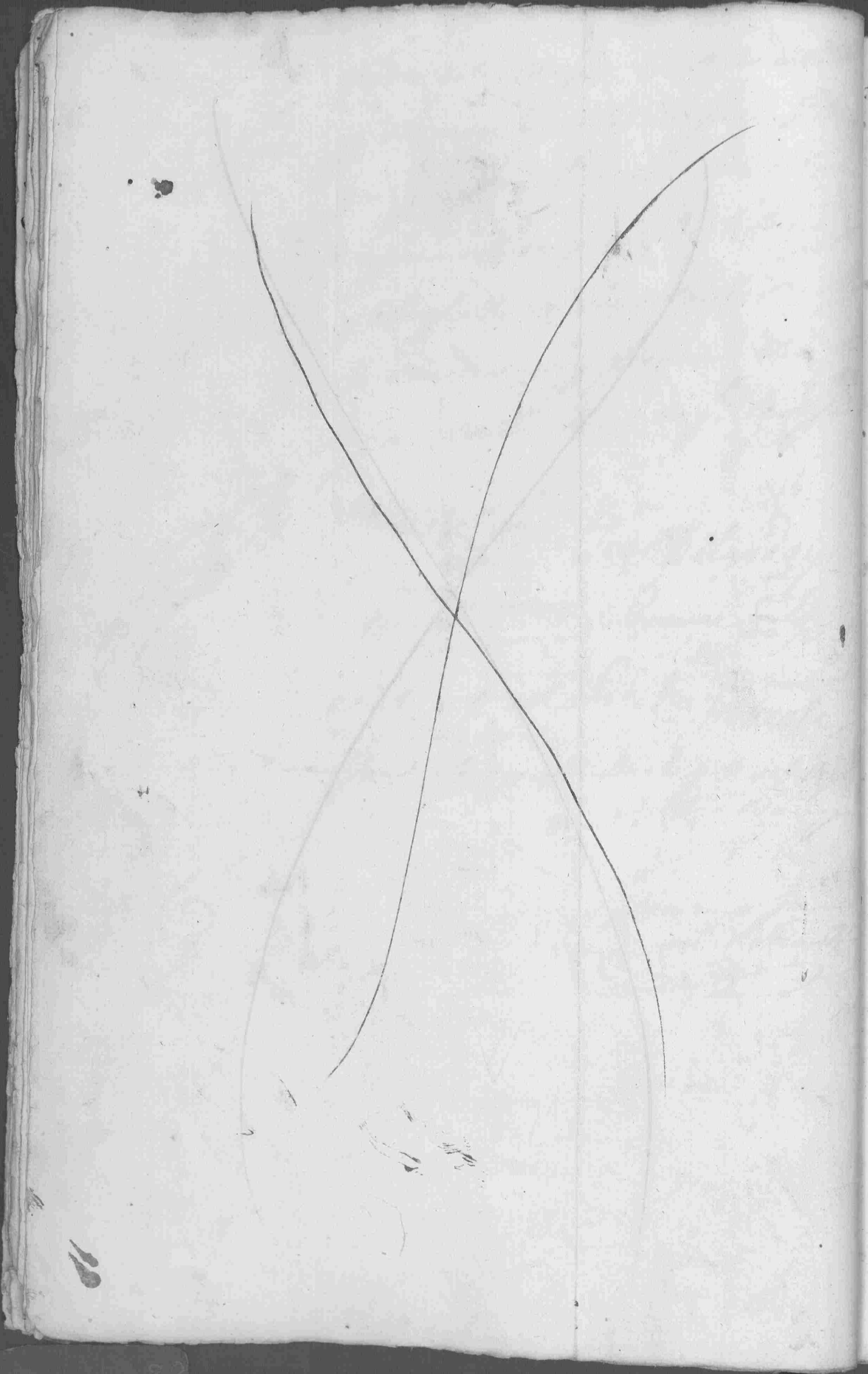
Muñoz Jimeno Panciano Lopez

Sancti de al cirilo Gonzalez

Agreda Sr. Garcia Sancti de al Cirilo
Antonio Barrera

[Decorative flourish]
Geronimo Jimenez
de al Cirilo





See





15

Senon extraordinarias En la villa de Valencia del
Venturo á treinta de Mayo de mil ochocientos
sesenta y nueve. A las ocho de la noche,
bajo la presidencia de don D. Manuel Barrigán
y Soto, oficial de la Excmo. Diputación provincial,
y Delegado de la autoridad del Sr. Gobernador
Civil de la provincia, en esta villa, para
averiguar los fundamentos y causas de las
quejas que han elevado unos y otros respectivamente
el Alcalde primero, los Concejales,
y Secretario de ayunt.; se dio lectura por el
Sr. Presidente de la orden que lo acredita como
Delegado de la autoridad del Sr. Gobernador,
que se copia á continuación. Gobierno de
provincia. Badajoz. Habiendo acudido
á mi autoridad el Alcalde, los Concejales y el
Secretario del Ayuntamiento de Valencia del
Venturo, queandose respectivamente el primero
de la conducta de los demás, y esto de que el
Alcalde les veja constantemente y perjudica
al servicio público con una admón. tiránica, ir-
regular y arbitraria; y habiendo adoptado, sin
éxito, este Gobierno algunas medidas para poner
correctivo oportuno á las diferencias que tienen
lugar entre los Concejales de dicho pueblo, he acon-

dado nombrar al Delegado de mi autoridad
en Valencia, con el objeto de que averigüe res-
tamente los hechos de que se me ha dado parte
y la situación real del municipio y del vecin-
dario. Al confiar a V. esta comisión, no me es
importante que delicada deba hacerle alguna
prevención, si que arreglará su conducta en
este servicio. Ante todo agotará V. cuantos recur-
sos ordena la prudencia y le aconsejen su previsión
y las circunstancias para que desaparezca cual-
quier motivo de desavenencia entre los concejales y el
municipio se restituya de la armonía que debe
reinar en el seno de una corporación de su índole.
Para llenar cumplidamente todas las obligacio-
nes de este encargo, aplicará V. siempre el criterio
de la justicia y la ley, inspirándose en las tendencias
de nuestra revolución, si la cuestión de Valencia
fuere bajo cualquier punto de vista política.
Empleado este medio con la mayor mesura, y en
el caso de que no diere fruto, formará V. un expo-
sición donde consten los hechos que dan lugar á la
comisión que se le confía para en vista de todo
tomar un acuerdo definitivo y exigir á quien resulte
culpable la debida responsabilidad. Lo que participo
á V. para que inmediatamente se trabaje á Valen-
cia con objeto de evacuar esta comisión percibiendo
sus sueldos diarios de dietas, que le serán abonados
del capítulo de imprevisto del presupuesto de
dicha villa, y que reintegrarán á los fondos munici-
pales los que resulten culpables en la diligencia
que instruya. Por que á V. m. d. a. Badajoz

16
veintey seis de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve — Juan J.º Espino
Sr. D. Manuel Barriga y Sobr.º, oficial de
Beneficencia

Visto por el Sr. Presidente el público que asis-
tia a la sesión propuso al Ayuntamiento que
puesto que iban a tratarse erecciones que
afectaban al prestigio de la municipalidad,
que debiera constituirse en sesión secreta
acordándolo así el Ayuntamiento. El Sr. Presidente
manifestó entonces que quedaba abierta
discusión sobre las quejas que unos y otros
habían dirigido al Sr. Gobernador civil de la
provincia, puesto que siendo uno de los encargos
que su Señoría le había hecho, averiguar la
situación del municipio, ninguna manera
mejor de conseguirlo que promoviendo una
discusión tranquila y libre en el seno de la
corporación; y en su consecuencia que los Sres.
regidores que quisieran hacer uso de la palabra
podían hacerlo. El Sr. alcalde primero popular
obtuvo la palabra y manifestó que al hacer
el nombramiento a los Sres. concejales, y habiéndolo
previsto que era necesario, según la ley el nom-
bramiento de un concejal que represente al
Ayuntamiento en juicio promovido, ó que
fuesen necesario promover, según la ley citada,
se opuso a ello en abierta ostilidad el Sr.
del Ayuntamiento, diciendo que eran suposi-
ciones, vejaz y que si seguía con ese modo de

proceder, dijo en estos terminos, o se citella
V. o me citello yo, o no citellamo ambos
pero sepa V. que tengo sagacidad para citella
a V., considerando que estas expresiones consti-
y en un delito de desacato contra su autoridad
segun lo determinado en el codigo penal vigente
y que el Sr. del Agtant. abandonando sus que-
reses, teniendo los correos por despachar y aglor-
radas las documentaciones que en su propia
casa habian presenciado los concejales D. Bern-
Linero, D. Jesus Navarro, D. Juan Hidalgo, D.
Antonio Barragan y D. Dionisio Sobato, y al
hacer presente despues de salir de su casa, y ver
la documentacion referida los concejales mencio-
nados, y en aquel momento hallandole presente
ante la corporacion, de que tiene el honor de
preudir, y refiriendome al Sr. que estas eran
faltas graves que podrian contraer graves con-
promiso contra la corporacion y particular-
mente contra el, contesto el Sr. que todo lo que
hablaba eran suposiciones suyas, sin fijarse
en lo que esta expresion significaba su dig-
nidad, en aquel momento se vio precisado
mandar al Alguacil Cristobal Gonzalez
para que fuera a su casa y presentara toda
la documentacion que alli se hallaba aglo-
merada, supuete que el Sr. ademas de los
avisos que el Alguacil Cristobal Gonzalez le
habia dado para dichos despachos, y ademas
de presentarlo los concejales referidos, este
lo negaba en plena sesion, a lo que contesto el

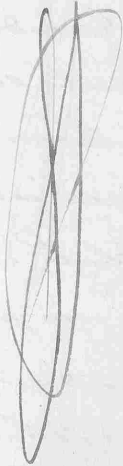


Sr. que no era necesaria la presentacion de
 los documentos, despues de lo que se ha manifestado.
 Despues habiendo parado algunos dias se vio obli-
 gado a dirigirse un escrito al Sr. por el Alguacil
 Cristobal Gonzalez y dos tgor. que lo son Antonio
 Gomez Matado y Juan Marin, el cual obra
 en la Gobernacion de esta provincia unido á los
 demas documentos, en el cual se ordenaba se lo
 devolviera autorizado para salvarse de la res-
 ponsabilidad de que pudiera haberme acaecido
 por tener los documentos referidos para librado,
 y dicho Sr. contesto evasivamente que ignoraba
 la suspension de este despacho, sin precaver lo
 que hace presente sobre este particular en la
 sesion referida, habiendose constituido el Sr. en
 su casa á la una de la tarde del Domingo sigte
 se despacharon algunos negocios al Jurgado
 con un proprio llamado Jori Redondo por no
 ser ya hora de correo en el mencionado dia,
 presenciando el despacho y la aglomeracion
 referida de documentos, los Sres. Concejales
 D. Cirilo Gonzalez, D. Jori Delgado, D. Juan
 Hidalgo y Dionisio Sobato y Donisiano Lopez,
 hallandose constituido aunque no en totalidad,
 el Ayuntamiento el referido Domingo por la mañana
 para tratar el asunto preventivo de asistencia



de los moros, antes de empezar estas operaciones
rey el Sr. Alcaide de Saliendo calorosamente
a la defensa del Sr. acompañado de los Regi-
dorez, D. Ponciano Lopez y D. Jori Garcia prome-
tiendo estas palabras amenaadoras, hasta decirle
el Sr. Teniente de Alcaide que se habia
de entender si trataba de echar al Sr. dando co-
ces desafortunadas que escandalizaban las calles contiguas
llegandole a perder el respeto, hasta decir que quien
era el precedente para decirle que se callara, cuando
tanta autoridad representaba el como el Alcaide
primero, y entre otras cosas que se abatiere de me-
ciones, en que se vio precisado a pedir fgo., mas
despues habiendome visto en el compromiso de estar
en ridiculo con las autoridades por la demora de
los despachos, y apercibido por el Juegado de frente de
Comte, marcandole este termino fijo para todo los
despachos, en este caso se vio obligado a proceder a
autorizacion del nombramiento de dos hombres buenos
p^o salvarme de la responsabilidad de los hechos expre-
sados que le amenaaban. Quiera que los Sres. Conce-
D. Dionisio Sobate, D. Jori Delgado, D. Domingo Lincho, D.
Ponciano Lopez, D. Jori Garcia y D. Jesus Barros,
Regidores del Ayuntamiento que contra el han dado parte
al Sr. Gobernador de esta pros.^a por las vejaciones
que dicen han sufrido, y perjudican constantemente
al servicio p^o, por haber calumniado su aduana
& tiranía e irregular y arbitraria, segun consta
en el oficio del encubrimiento de esta acta, para
en su dia extirmando en la forma q^o haya lugar.
Y que el Sr. del Ayuntamiento, en vista de haberle

mandado pedir el expediente de subasta de
 peon y medida del año sesenta y seis á sesenta
 y siete, con el Alguacil Antonio Maria Gallardo,
 contestó, que cuando mandara pedir otra vez
 otro documento, dijo al Alguacil, que se lo man-
 dára pedir en otra forma, diciendo en este tér-
 mino: dile a tu amo que no me fio de ti, de él
 ni de Dios, que la responsabilidad es mia. En este
 caso se vio obligado á dirigirse un oficio á dicho
 Sr. por el Alguacil Antonio Maria Gallardo,
 expresando en su contenido, que en vista de haberle
 contestado tan despoticamente y en terminos tan
 indecorosos, impropios de un subordinado, con el
 recado que le manda en contestacion de haberle
 mandado pedir el expediente expresado, ha dispuesto
 que ademas de quedar conminado con la multa
 de un real, se lo traiga personalmente á su
 casa, en el termino improrrogable de una hora,
 en la condicion que de no hacerlo así seria casti-
 gado con arreglo á lo prevenido en el art. 245
 del código penal, y dicho Sr. al recibir este no
 solamente no obedeció el mandato, sino que acto
 continuo cogió el oficio lo hizo pedazo y dijo
 en este termino: emperando con una palabra
 orrena, impropia de ocupar sibi alguno de
 esta acta, en bomba, refiriendose á él, está espe-
 rando que cosa la ocupeta y le de un tiro, cuyos
 hechos están certificados en el expediente instruido
 remitido al Jefe. En cuanto se refiere en



los documentos remitidos por los Concejales men-
nados, cuyos hechos constan en el Gobierno de
provincia, como son los manifestados por los conce-
jales referidos se abstiene de concretarse á el
sujeto y el Sr. Gobernador en un oficio fecha
treinta de Abril le participa á este Concejo
que la Corporacion municipal tiene facultad
segun la ley para determinar siempre lo más
oportuno; y que habiendo dado parte los que
dependientes de Municipio á instancia de per-
sonas que se abstiene de referir; pero lo cierto
es que segun lo manifestado por el Guard
mayor de montes D. José Agust. Pabon, que lo es
de este Distrito, le manifiesta que en termin
poco prudentes á recibido el Sr. Ingeniero
Jefe una carta del Guard. Jefe Sobato, en
la que le manifestaba que el Alcaide no que
pagar su sueldo y que lo tenia rabiando á
trambes. Para calificar su conducta sobre
este particular hace presente en act. continu
un recibo del Depositario D. José Linera, en
el que acredita que ha puesto de su cara, para
morros los dependientes, quinientos cincuenta y un
reales, los que abonará cuando haya ingreso. Esta
es la conducta que acredita su autoridad y que
partes que en su contra se han dividido. Saurand
dictamen infamatorio, como le constan al Sr.
Gobernador de esta provincia y á la Ex-
celentísima Diputacion provincial.



El haber recaudado los fondos municipales en el intermedio de la destitucion del Sr D Enrique Delgado, depositario que fue de propios hasta el nombramiento del mismo cargo a D José Linero y Fernando, no solamente califica su conducta y la exactitud de la buena admon., por la exigencia de la unanimidad del municipio, que no solamente es la cantidad fijada en el recibo, sino que tambien le califica más y más el acta levantada en dicho y ten de abril ant.^o y que consta en el libro de acuerdos.

El Sr Alcalde segundo, usando de la palabra, dijo: que entre otras quejas que tiene de su presidente, una es que cuando se estaba en sesion en algunos casos, se levantaba cuando a él no le convenia, y en muchas ocasiones mandaba callar a los concejales diciendo: „yo soy el que ordeno y U. se calla“. Fue una noche estando en sesion se levantó y dijo: „el Ayuntamiento se va“. Fue una noche habiéndose retirado el presidente, despues de levantada la sesion, y volviendo al ver que estaban reunidos todavia los concejales les dijo: „que hacen U. aquí“, se levantó la sesion.

El Regidor D Ponciano Lopez, usando de la palabra manifestó: que el dia que el Sr presidente propuso la falta de que le espuso al Sr de los oficios que estaban por despachar, le manifestó el Ayuntamiento, „vamos a llamar al Sr para ver esas faltas“

como son y dijo el Sr. Presidente, "no es necesario
de que venga, que no tiene que ver aqui as-
mada; Que los tres que habian hecho la propo-
sicion de que se presentase el Sr. y sus hijos
en que se presentase para ver de arreglar las
cuestiones: que en el acto vino el Sr. y le pregu-
taron que habia de unos officios que habia
por despachar y contestando el Sr. que no sabia
hubiese ningunos, pues si los habia no se los
entregaba el Sr. Presidente. Sabiendo un dia de
señor medio arreglado sobre este asunto, se des-
pachó un officio que habia en la casa del Presi-
dente, a cuya casa fueron: que en la mañana que
cita el Sr. Presidente y la reunion de la quina
se hablo de unos animales cerriles, sin estar abo-
la seion oyo decir al Sr. Presidente que habia
saltar por cima de todo el Ayuntamiento: que en otras
noche de seion lo priva del uso de la palabra
diciendo: "U. no habla si yo no le doy permiso para
ello, y si lo doy hablara U. y si no no hablara; no
hay mas superior que yo, ni mas Ley y soy el q.
ordeno: que en otro dia cito al que habla y al Con-
sejero Garcia con papeleta que quedaba por cuenta
cuanta el celar los puertos de bebida, imponiendo
la multa a los que se encontraran dentro, de un
escudo o medio, cuya papeleta presentara: que en
otro dia le dijo al Sr. Presidente, fuera de seion,
que nosotros si estaba en las facultades de ellos
el celar los puertos de bebida, contestandole que
que los Regidores han de hacerlo que el les diga
y que el se estaria en su casa, contestandole el
que habla que no lo entendia pero que le parecia

que lo que podria hacer seria darle ²⁰ apellido cuando lo llamara. Una noche en sesion dijo el que habla que las cuentas que estaba tomando el Sr. Presidente, ~~era~~ ^{era} menester que la diera y que si no alli estaba su libro de intervencion, contestando el Presidente que la daria en otra noche. Que en otra noche en sesion estuvo el Depositario para dar sus cuentas, y no se dieron por que dijo el Sr. Presidente, que ello cualquier dia la demandan, reponiendo el que dice, debia hacerse en seguida, contestandole el Sr. Presidente que el no tenia nada que ver con las cuentas, p.^o indicandole al que dice, en que tenia que ver como Regidor interventor, el Presidente confesio al fin que si que como Regidor interventor tendria q. intervenir: Que en otra noche dio sus cuentas de los intereses que habia recibido el Presidente en el tpo. que fue Depositario. Que las noches q. estan señaladas para sesion ordinaria, han venido los Regidores y se han encontrado con las puertas cerradas, como constara del libro de actas, donde no constan los acuerdos de dichas noches, y luego lo esta haciendo con papelitas de invitacion para sesiones extraordinarias durante el dia y entre ellas se trataba de otras cosas que aquellas de que hablaban las papelitas de invitacion. Se tuvo una sesion cuya acta no quisieron firmar los Regidores por que el Sr. Presidente queria que se mandamos pedir al Sr. Gobernador la licencia para q. el ganado cerril permaneciera en la Dehesa y los Regidores contestaron que no que lo llevaran



fuera y entonces firmarian el acuerdo. Siempre
todo el Ayuntamiento manifestó que si bus-
caba recursos para pagar los empleados y el pre-
sidente contestaba que no buscaba recursos,
que cada individuo pudiera de su casa una can-
tidad y los Regidores respondian que como pre-
sidente y ordena como superior, debe buscarlos
apoyandolos ellos, contestando que sin licencia
del Sr. Gobernador no buscaba nada. Sobre los
trabajos de cobaditica fue llamado D. Jori M^o de
ro a presencia del Ay^{to} y Junta pericial p^a si que
encargarse de estos trabajos, y contestando que se ven-
volvio y dijo que se hacia cargo, pero que era muy
poco lo que se le daba, y se le aumentaron cien
reales, mas de la cantidad presupuestada, quedando
encargado de dichos trabajos: Que a los quince o
veinte dias, los devolvio al Cabarro, sometiendo de que
tenia que hacerlos el Sr. de su cuenta, segun oficio
que habia recibido el Alcalde. Vuelto los trabajos
a Cabarro, por que el Sr. Gobernador resolvió no
de cuenta del Sr. el hacerlos, se perdieron unos
de trabajos y luego ademas, mando el Sr. Presidente
contar los ganados que hubiese en el pueblo, de
medio año sin acuerdo del Ay^{to}, perdiendose en
otros cuantos dias, lo cual hace constar aqui para
relevan al municipio de la responsabilidad y
pudiera tener por su morosidad.

Quando de la palabra para rectificar el Sr. Alcalde
D. Antonio Cantana dijo: que el Alcaide de D. Ayuntamiento
D. Antonio Diaz Solano, haciendole varias preguntas
entre ellas habia manifestado haber leído en su pro-
dico que debian contarse los ganados referidos, en sus



ano, para el objeto mencionado, segun lo expuesto por el Reg.^o D. Ponciano Lopez, mas como solo los señores oficiales no ha visto tal disposicion ha quedado dicha operacion sin efecto alguno, y el Sr. en ello tomo parte todo el Ay.^{to} y se convino que practicasen los pariteros esta operacion.



D. José Delgado, regidor primero, usando de la palabra, dijo: que una noche estando en sesion, no habiendose celebrado por el Sr. Presid.^{te} se marchó, se quedaron algunos individuos en el local de pie; y habiendo buuelto el Sr. Presid.^{te} lo despidio de la sala de sesion. Que otro dia despues de haber concluido la sesion, fueron algunos individuos á la casa del Sr. Presidente, para ver de arreglar la indisposicion que habia entre el Sr. y el Sr. Presid.^{te}; y habiendole propuesto el objeto de la visita, contesto que al Sr. aunque pariera por una del Ay.^{to} lo habia de despedir: Que en otra ocasion habiendole de asunto p.^o media y transigió, manifestandole que para que habia buscado los hombres buenos fuera del partido, dijo que para uadir algunas personas buscarian los mas crueles: Que las sesiones que debieran ser de noche, hace el Sr. Presidente que sean de dia para causarles perjuicio faltando á sus trabajos.

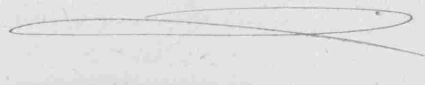
El Reg.^o D. Ponciano Lopez, usando otra vez de la palabra, manifestó que habiendo venido un Comisionado con las dietas de quince reales diarios, y habiendo recibido el Sr. Presidente un oficio para que los trabajos de la contribucion personal se pusieran al comiente, y no habiendo dado cuenta al Ay.^{to} de expresado oficio

tuvieron paralizados los trabajos, y el Ayuntamiento
la Junta han tenido que satisfacer la dicta al
Comisionado: Que al hacerle cargo al Sr. P.
sobre los hombres buenos que habia buscado, conten
que lo habia excepto de lo mas contrario para
pender a unos cuantos.

El Sr. D. Antonio Sautano, alcab. popular, usau
de nuevo la palabra, dijo: que segun las razones
presentas por el Reg. primero en que dice haberse levan
la sesion contra la voluntad del Ay.º, fué a las once
de la noche en sesion extraordinaria, al tratar de un
asunto q. no estaba propuesto, segun la papeleta de
citacion manifestava, y que el Sr. Alcalde segundo
proponia la destitucion del Alguacil Antonio Ma
Gallardo, por falta de cumplimiento a su deber, seg
este manifesto; mas despues usurpando sus atribu
ciones lo destituyo en otra sesion, cuando se halla
malo, sin prevenir lo que antes le habia manifest
que como Presidente habia multado a dicho Alq.
la falta cometida, y a otra falta siguiente quedo
suspendido de empleos y sueldo, y más si despues conti
nuaba se propendria a la corporacion la destitucion
del dependiente referido. No haciendo caso de las ra
nes manifestadas, al Sr. Alcalde segundo, segun el
privilegio que la ley le concede que despedido el depo
siente de que se trata, mas despues refiriendose a las r
ones expuestas por D. Francisco Lopez, debe manifest
que habiendo recibido el Sr. del Ay.º el oficio o que este
se dirige sobre el reparto de capitacion, en el mismo
dia que lo recibio en su casa, como ha manifestado el
Sr. no tiene q. hacer referencia de ello supuesto q
constan en los documentos que se hallan en el Gobierno
de proveo, en la parte que se dirige sobre la falta
del Sr. en el cumplimiento de sus deberes, con

arregle. al art.° trescientos cinco de la ley municipal. Y que las sesiones el no haberla celebrado de noche como refieren los concejales, ha sido por falta de asistencia de estos; y además el nombramiento de los dos hombres buenos, que según manifestaciones, opinan los concejales, exponer que son de distinto color político, no puede menos de manifestar que no habiendo persona apta para el caso en esta población, ha tenido necesidad de nombrar estos al ver no aparecidos por el jurgado.

El Reg.º D. José García, usando de la palabra, dijo que las primeras noches de sesiones, reunido el Ayuntamiento la palabra para observar al Sr. Presidente que habiéndose mandado llamar al Sr. Juan Barroso Aceiton al Ayuntamiento que rindiera cuentas de la época de su admon. etc. no se presentó en la casa consistorial, habiendo ido a ver al Sr. Presidente a su casa se encerró en su despacho con él y al venir aquella noche el Sr. Presidente a la sesión empezó a hablar mal del Sr. sobre faltas que cometía, y el que habla le manifestó que que bien le habría sobado Juan Barroso esta mañana, cuando en aquella forma venia hablando del Sr. y el Sr. Presidente le prohibió del uso de la palabra diciendole que no tenía que hablar hasta que él dispusiera que el Sr. le manifeste no podía privarse a ningún concejal del uso de la palabra. En este estado y en vista de lo avanzado de la hora, toda vez que algunos señores Regidores tienen pedido el uso de la palabra, y que podría dilatarse demasiado las discusiones, se



orden del Sr. Presidente, Delegado de la Audiencia Superior civil de esta prov. se levantó la presente y la firman sus señas de que yo el Sr. certifico -

Manuel Casanga Abo

Dionisio Lo Corto Jose Delgado

Cirilo Gonzalez M. rundo Jenero
Ponciano Lopez M. J.

Jesús Barroso
Simil act al Reg. J. Planch Simil act al Reg.
Simil act al Reg. J. J. Gaurin
Ant. Barragan

Enrrique J. G. del R. J.

exigencia del dicho depositario; lo que se oido
 p. la Municipalidad, y en virtud de lo asen-
 to p. el presidente, manifestado: Ines de Ber-
 nardes se encargo de la Mandancia de des-
 cribitor lo fue p. el tiempo preciso al arreglo
 de documentos; y despues se entregaron estos
 con claridad al depositario p. su continuacion
 en la Mandancia, no pudiendo decir la
 corporacion de tiempo p. el Sr. Presidente
 a permanecido en la Mandancia de otros por
 dos. Asi lo acordaron y firmaron dichos señ-
 alados de la exigencia del Sr. Presidente de
 que yo el Sr. ~~Antonio~~

~~Antonio~~

Diego Lopez

José Delgado

Ponciano Lopez

Juan Hidalgo

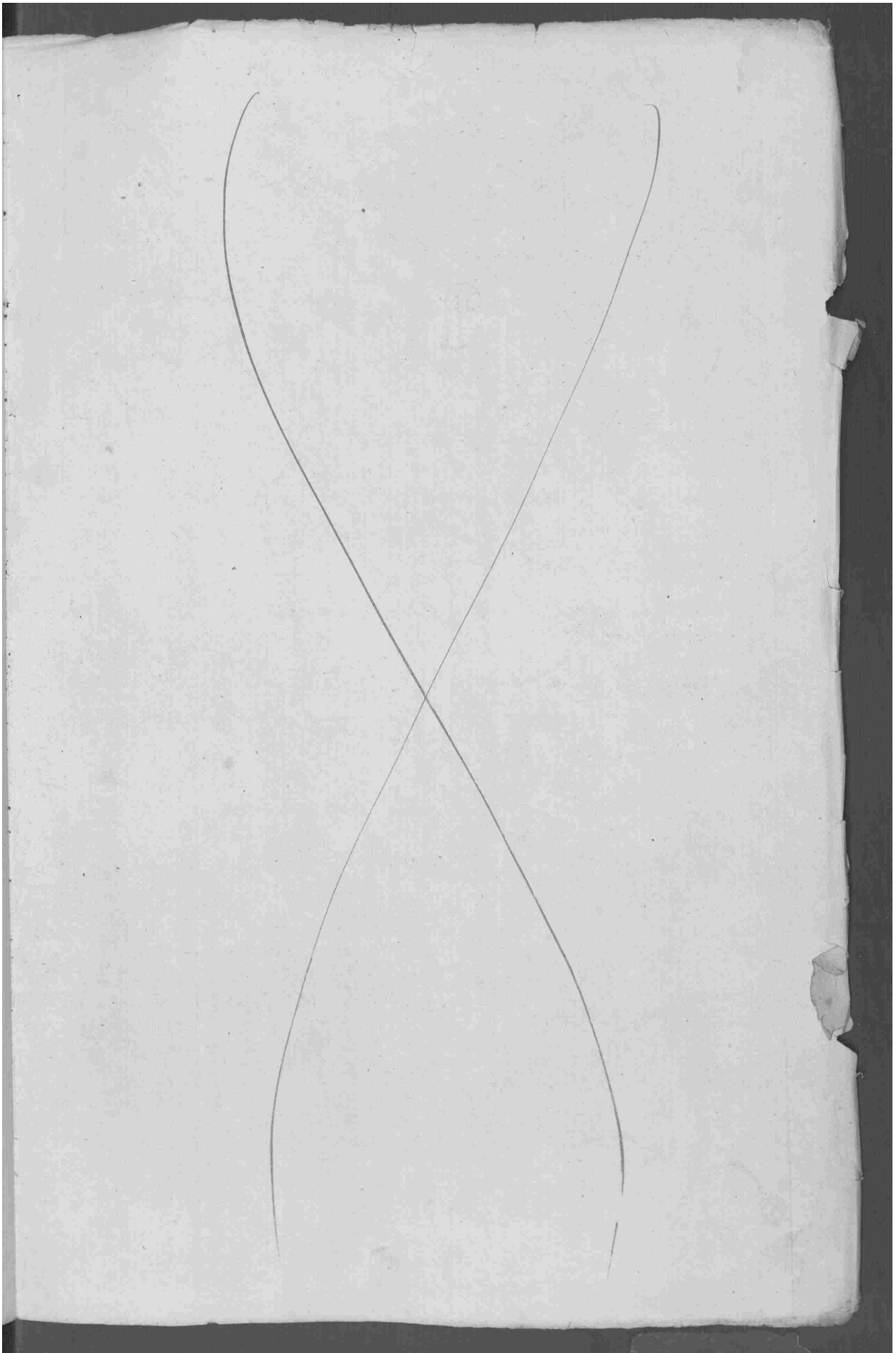
Señal de + del Regidor
Jose Garcia

Civilo Gonzalez

Donato
Mendez

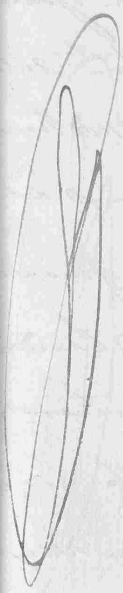
Señal de + del Regidor
del Obispo

Señal de + del Regidor
Jose Placer
Señal de + del Regidor
Ant. Dominguez





Acta de la Villa de Valencia del Norte, a treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve,
Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento Popular
en su sesion extraordinaria de este dia bajo la
Presidencia del Sr. Delegado (Sr. Delegado) del Gobier-
no de Prov. se dio lectura a esta del dia ante-
rior y quedo aprobada, y abierta la discusion
el Sr. Presidente comedio la palabra al Sr. Alcalde
Popular D. Antonio Santano, y dijo: Que habiendo
de el Ayuntamiento actual, el Pueblo por manear
calmas hasta la llegada de Administracion del Presi-
dente, lo cual permanecio como dos meses captan-
dore la voluntad de Amigos y adversarios, en este
tiempo, obró p. las medidas de no haber nuevos
no q. ninguno de los Ayuntam^{tos} atrasados pudiese ha-
cer efectivo, tal como la cantidad obrada a D. Jose
Maria Navarro de mil y pico de reales, q. ningun
otro tenia en su poder, y ademas otra cantidad
al mismo de Depositos de Montaner, a D. Do-
mingo Amigos tambien le fue obrada otra can-
tidad que ningun Ayuntamiento pudiese reclamar.



cobrar, en igual forma se fue cobrada una ca-
da de D. Pedro Pizarro de Guzman, tambien
de atrasos; del mismo modo se cobraron las
de las Cantidades de D. Philip Mander, qd. esto co-
gaba de haberes y a pagar, y obligandole a
lo no tener Nieta; tambien se cobraron de
otros muchos tal como D. Juan Limas, D. Juan
Guzman, y otros, cuya persona por su gran
tas posesiones reales se absteneria los siguientes. Mu-
chos q. apatras de cobrados en tiempo oportuno
Podrian ser muy cotenas en la Narracion de
Mala D. Juan de Cobranza y gastos superfluos
los siguientes. Multitudes q. nos han traido
ala Situacion angustiosa en que nos encontramos
Estos nombres que se prepararon por decir a
tambien otros abiertos como si se diesen en Abey-
de cobranza estaban contentos por q. se cobrasen las
igualdad en la justicia para todos. Siguiendo en la
Situacion, se hizo un libro mas de cobranza qd.
D. Juan de Alvarado de Alvarado, de los fines mas qd.
mas, y q. mas necesario q. ordinario llamar a
D. Barroso, a los Caud. Comisarios, y asi se ordi-
no: Dicho D. Barroso asi como y diciendole que
de cobranza de las antes de la hora de siguien-
das, que tenia precision de mandara que
no uno accidia dandole audiencia a la hora

24

haviendole varias preguntas sobre lo de arriba,
contestó: que en diferentes épocas habia ido dando
cantidades a los Ayuntamiento, y que ya no habia
basta para cubrir las deudas. Hicieron aplicación, le exigieron
los documentos que acreditaban sus pagos, y
no me contestó: y en los términos, me le mandaron
que me lo justificase. Sin embargo de esto
me le ordenó que en el término de tres días presentase
los documentos, y al poco tiempo entró el Sr. D. Juan
y refiriendole lo ocurrido, le dijo: que otra vez me
volviese a llamar al Sr. D. Barroso sin que este se
tragara documentos p. cobrar, a cuyo tiempo los con
ceales bailaron, como antes su conducta, sobre lo
habia obrado con parcialidad, sin precaver lo que
antes de referir. Meine que la corporación pres
cindiendo de diferencias que conteste en justicia, y que
mea baseada, los hechos que de ella resultan, y ad
mas, en acto continuo, manifestar a un continuo tan
solo se ha hecho de granas en justicia y con parcial
idad.

El Ayuntamiento excepto los Regidores D. José Planes,
y D. Juan Fidalgo, que solo se limitaron a decir que efecti
vamente habian cobrado al Sr. Alcade las cantidades de
que se ha hecho mención, manifestando: que habian he
cho efectivos los créditos a favor del Ayuntamiento. Y
Sr. Santanar, pero que estos nada tenían de extraordi
nario, puesto que eran muy facil cobrarlos, y

que si los Ayuntamientos anteriores no lo habían
hecho, por lo que los Alcaldes Concejales que
en este Pueblo lo impidieron.

El Regidor intercedente D. Pascual Lopez
dijo: que si se habían cobrado las cantidades, no
habían que haberlas ingenuadas en Depósitos
públicos que no las habían intercedido, y dice
saber que depositaron las dichas cantidades.

El Sr. Santanar pidió la palabra p.^a para
darse, y probó que habían ingenuado en Depósitos
los fondos cobrados por él, y que los dichos inter-
cedentes de Regidor intercedente al hacer las liquidaciones
definitivas de los deudores a los fondos de
ellos por el ganado cuido que tenía en la D. de
pero que no había intercedido otras tantas cantidades
cobradas a Navarro, Straya, y Stray, J. que no
tuvo de Regidor D. Pascual Lopez J. que tenía y
dilatando ciertos asuntos del Depósito aut.

El Regidor D. Pascual Lopez, pidió la palabra
y le fue concedida, y dijo: que la particular que
en primer término por el Sr. Presidente Santanar,
intercedió en todas sus partes, como se prueban
contando literal del acta que se hizo de esto
uno, en donde aparece dicho Sr. Presidente del
Regidor Sindico, a quien se devían las facultades que
la Ley vigente concede para Representar en el
Primer Tribunal Municipal de provincia de Navarra.



aprio; siendo falso que el Sr. D. Juan los aprie
 stous que a un el presidente a presenciar del Ayuntamiento
 miento. Que Respecto al abandono del Sr. en el despacho
 cho de las ordenes aglomeradas en la casa del Sr. Presi-
 dente, es cierto existian tres ordenes del Juzgado, que
 dicho Sr. Preside' no se podia locucionar; segun se ob-
 serba' despues de leerlas al Sr. en pleno Ayuntamiento.
 manifestando este no tener noticia alguna de algunos
 dos documentos, y q. no teniendo inspiracion divina, no po-
 dia presumir q. el Sr. M. D. faltando a los deberes de jus-
 ticia' y veridica' el despacho urgente de las ordenes al
 Juzgado, solo por tener faltas que no existian en este
 funcionario: que en el acto de leerlas la sesion
 en el dia que tubo lugar esta manifestacion, fueron
 separadas con la mayor eficacia y veridica' a
 a su procedencia. Que Respecto a lo demas que
 sobre este particular aduce el Sr. Alcalde, nada se le
 puede manifestar al que se habla, mas que lo
 que por si mismo se desprende de lo Mencionado
 de p. el Sr. Presidente Antonio, puesto que clari-
 mente se descubre lo viciado en desprestigio



—

á un premio más digno, sin que James May
nombrando á las Autoridades de quienes ha
pendido. Una contestación á la cuestión de
de entre el Sr. Presidente Stanton, D. Mcleod,
conspicuos D. Porciana Lopez, y D. José Garza,
consta la Autors de las Varones que medianos
tre estos y aquel, siendo el origen de ellos la
ción que desde el primer día viene haciendo a
sido, estando p. los Creyentes políticos de la
situación; por cuya Varones dichos Sr. tomar
la iniciativa en defensa propia de la Unión y
creencia que tiene deland, en Unión de su
tos. Una contestando al opuesto p. el Sr. Mcleod
Respecto al nombramiento de los hombres buenos, de
manifestar: que no existen los fundamentos
alegas, puesto que se beneficiaron de venturo convenio
miento entre este, y los Creyentes de la situación
p. conseguir por este medio á fraguar las leyes
y creencias que desde luego se promuevan p.
deho Sr. contra los más comprometidos en la glo
sas Revoluciones: Contestando igualmente al opuesto
por el Sr. Mcleod, respecto á las ofensas de que
tiene dado conocimiento de que dice y demás comparar
al Sr. Gobernador, hace presente, que estos convenios
en el mal trato y pocas consideraciones que
Sr. Presidente Stanton les tiene en creencias

to que se menciona unido a la causa que con-
venció de instruir: que también es falso por
pues en la fealabaz o se cumplió de J. Juan Merito,
H. A. C. en atención a que no existiendo la pri-
ma causa no puede producir los efectos de
de la segunda, en favor a que en el acto no ha-
ya tiempo ni motivo p. lo q. se le impuso: que
las demás expresiones de J. Juan Merito, de que
la escopeta y darle un tiro, es falso también
en aquel acto, puesto que según se menciona
justificada esta calumnia en la causa, por
Fertigot Pablo Mendosa, y D. Poruano Lopez,
atribuyéndose a hechos anteriores, y no en la
de J. Juan Merito: Respecto de lo aducido por el
H. A. C. en la materia del Grande de la Dehesa
Merito de San Nibia q. obra en la prode
del Depositario D. José Linares de quinientos
cientos y noventa y seis que ha suplicado se le pre-
sio para satisfacer los cargos del P. N. y me-
dica. Que no está conforme con la liquidación
practicada al J. dicho H. A. C. con el depositario
puesto que consta al exponente haber omitido
reservados en la prode quinientos y seis d.
brados al J. de Martin José Ojeda, p. con-
to del J. Navano Santanas, procedente de
debetos de propios, y además la información



en que ha entregado las listas obratorias al
 Depositario, despues del mucho tiempo que
 las conserva en su poder, cobrando y pagando
 toda la noche que tubo lugar de recibirlas de
 claraciones a consecuencia de las diligencias
 recibidas ad Monte Segura y Valguero que se
 constituyeron en la causa de Jose Linares, con el
 Profesor de Instruccion Primaria D. Fernando Linares,
 para liquidar con dicho Depositario, como lo ha
 hecho, entregando los libranos de pagos recibidos
 p. de Autoridad de todos los empleados y Munici-
 cipales, asi como las listas obratorias, con la
 fecha de esta operacion despues de las doce de que-
 sada noche. Que el acta levantado a los fines de
 7 de Abril propuso con eficacia de d. inter-
 sion para exonerar de la responsabilidad cri-
 minal que en otro caso hubiera tenido con la
 marcha abusiva de bienes observando, con
 elandala y menosprecio de la autoridad que
 ofrece, y con grave infraccion de las Leyes.
 Que con Referencia a los abusos en el



expresio de las funciones Administrativas
diciendo que la conducta segun el punto de vista
por el Sr. Presidente p^o de la Corporacion Municipal
pud, a traves de irregular y arbitrarias con
se demuestran por los acontecimientos siguientes:
1^o El Ayuntamiento no ejerce libremente las funciones
que por las Leyes les otorgan sus competencias, en
tanto de la ostentacion q. constantemente se viene haciendo,
de, tanto de utrum de privar del uso de las
tras a los Municipios cuando toman participacion
en las discusiones

2^o Que con grave infraccion de las Leyes, tiene
fundos en la Autoridad las atribuciones y competencias
plena al Municipio, desoyendo de una
manera blanda las manifestaciones de
Municipio p^o donde los medios mas faciles
salen al estado afectivo en que se hallan
de fondos con que piden subsistir las atenciones
del Presupuesto Municipal

3^o Que su Autorizacion del Ayuntamiento de
la virtud del gaceta en la D. M.
Real, p^o de aprouchamiento de yerbos, en
tanto al año cubren doce reales a los de
y Mito y Matro a los de año en adelante
que iban a ser dichos, y distribuyó en

padre de numerosas familias, imbuen-
do faltas q. no existen, como se prue-
ba el expediente infame q. se menciona
en el Gobierno de Rio de Janeiro, que ap-
reunta las firmas del Excmo. Sr. D. Juan
Domingo de Souza, Sr. D. Antonio, y Sr.
Gomez, a quienes se sorprendió manifiesto
de ser un acto de fraude a sabido y
responsabilidad, ignorando lo que dice
y con quienes no se firmaban, dando
origen a colocar lo bien en tierra de
firmantes en sus lugares, con un pro-
ceder de una notabilidad, de donde ha
consta, que expuestas firmas que
sin efecto, y el día de Melamar de la
Quintana al Sr. D. Juan de Almeida y
to, Sr. D. Manuel tiene la subscripción de
su autoridad q. Sr. D. Pedro Santana de
me al Sr. D. Juan, no ando personas
fino al destino q. dignante de un pen-
con objeto de que Melamar cite en el
Antiguo Sr. con quien está intimamente
mente unido, sin embargo de la



Unigo de la Situacion, y tanto es asi, como que se ha hecho exigencia por el Sr. Presidente y Sr. de dicho Sr. con el fin de que adherido a su voluntad, y obteniendo mayoria en el Agy. conseguir la destitucion de este funcionario. Que esto mismo ha sucedido con el segundo Alcalde y otros individuos de la corporacion, que se han negado, visto lo injusto de la peticion.



6.º Que perdida la esperanza de conseguir la destitucion de este Sr. por el Agy. apelaron el Sr. Presidente y sus amigos a la instruccion de Diligencias criminal y contra referido funcionario, sin mirar que atentaban contra un honrado padre de familia digno por cierto de respeto y consideracion. Que respecto de la existencia de los dos partidos politicos que hay en esta poblacion, deba manifestar que el uno, o que se ha de pertenecer tiene la denominacion de agutero, que es el liberal, y el otro conocido por el de la Aquila, o sea Reaccionario, es al que corresponde al Sr. Presidente y los demas adictos enemigos de la situacion, siendo por consiguiente encarnerado enemigo, no solo del Sr. sino tambien

de todos sus amigos politico, como se acuerda
por la conspiracion y mal proceda de de
dijo que obtubieron la cooperacion del
Presidente, cuando a todo lo que se dis-
tinguieron en la gloriosa revolucion

El Sr. Santana tiene la palabra: que ademas
de calumnias con injurias graves
contra su autoridad, pide que al ir el expediente
que se forme al Gobierno de prot. se una
a el copia de lo que han firmado los Reg.
D Cirilo Couzale, D Bruno Linero, D
Barraza Alor, D Jesus Barrero y
D Jui Flaiceres, y^a que para dar una certi-
ficacion de dicho escrito a la autoridad que
corresponda, comparecan ante ella los
Reg.^s enumerados para que digan en que
no estan conformes

El Reg.^s D Juan Hidalgo manifiesta que
no aprueba lo que ha dicho el Reg.^s
D Bruno Linero y que cuando se puso
la firma el escrito que sus compañeros
que firmaron sin saber lo que lo leyó el
Presidente diciendo a todo lo que no se obli-
gaba a nadie; que al que lo quisiera que
lo firmara.

El Reg.^s D Cirilo Couzale dijo: que el
ha firmado unicamente un escrito en
conste que el Sr. dijo al Sr. Presidente,
estrella N. o me estrella yo, o nos estrella
ambos, entonces esta conforme, p.^a si es otra
cosa lo que ha firmado, con el fin de hacer

dará al Sr. u otra persona, como no
 sabe leer ni escribir, más que mal hecho
 su firma, asegura que no está conforme
 y que no ha sido su ánimo firmarlo.
 El Reg. D. Antonio Barragan, usando de
 la palabra dijo: que estando en causa de
 los Presidentes D. Cirilo Courale, D. Jesus
 Barron, el Sr. Preid. y el que dice, le dijo
 el Presidente que tenia una copia de todo
 lo que iba pasando, que debiamos firmar
 la pro que reservaba ~~su~~ responsabilidad
 del, y en el acto dijo el Sr. Cirilo Courale,
 si era para reservar sus responsabilidades,
 firmaba por cima de todo el mundo, y el
 que dice manifestó "Antonio mira lo que
 vamos a hacer no nos metamos en algun
 laberinto, aqui no hay laberinto ninguno q
 esto es para salvar nuestra responsabilidad,
 y entonces el Sr. Preid. le dijo a D. Jesus
 Barron que firmara por el exponente.

El Sr. D. Jesus Barron, usando de la palabra
 dijo: que el Sr. Preid. D. Ant. Santana
 le dio un papel para en la forma que
 habia de poner la firma del Reg. D. Ant.
 Barragan y en tal concepto lo hizo por cima
 de el Sr. Santana la autefirma y el que
 habla su firma, que si hubiera sabido
 que al firmar lo hacia con el fin de causar
 dano al Sr. o cualquiera otra persona,
 no lo habria hecho, p. que como se le



dijo que era para salvar su reputacion
Cibdad por ser firmo

El tor Santana juicio la palabra y dijo
que en la parte a que se refiere, sobre
seguridad sobre lo expuesto por los tres
cefaly, D Jesus Barrero, D Antonio
ragan y D Cirilo Goveala, es porque
la aglomeracion de documentos que cada
cuna presenciaron, como ya tiene referen-
cia, podia haber una grave responsabilidad
en la supension de lo despachado, y tambien
debe recordarse que sean preguntados los
fres. concefaly sean preguntados uno por
uno si el referido fueso dijo, "me citello y
se citella" u. o. no citellamos ambos, por
tener seguridad para citellas a U.

Hecha la pregunta que desea el tor Alca
que alaba de usar de la palabra
a los fres Regid. D Jori Garcia Aceiton,
D Ponciano Lopez, D Bruno Linero y D
Dionisio Lobato, digeron, que no habian
vido tal cosa; el Regid. D Jesus Barrero
dijo que estaba distraido en un estremo
salon y que no lo oyó; D Jori Placeres
estaba en el salon; D Antonio Barragan
Alor y D Juan Gidalgo contestaron que
lo oyeron.

Los Regid. D Jori Garcia Aceiton, D Poncio
Lopez, D Jesus Barrero, D Jori Delgado
y D Dionisio Lobato, alabados segun de



se conformaron con las palabras pronunciadas por el Reg.^o D. Domingo Lincero: El Reg.^o D. José Placeres, dijo, que no estaba conforme por no haberlo encontrado en varias sesiones. El Reg.^o D. Antonio Barragan, dijo; que respecto á la cuestion entre el segundo Alcaide D. Ponciano Lopez y D. José Garcia y el Sr. Santana, nada puede decir por que no estaba presente y si ha firmado algo respecto á esto, no sabe como. En lo demas está conforme con todo lo que el Sr. Lincero expresa

El Sr. Reg.^o D. Ponciano Lopez, pidió que conste en el acta que los Reg.^{os} D. José Placeres, D. Juan Hidalgo, D. Jesus Barrero, D. Antonio Barragan y D. Cirilo Gonzalez no estuvieron ni presenciaron el altercado entre el Alcaide Santana, el segundo Alcaide D. José Garcia y el que dice, y resulta que han firmado en el expediente que se halla en el Gobierno Civil de la prov.^a, como que estuvieron presentes. En este estado y siendo la una de la noche, no habiendo ningun Reg.^o que tubiera

32
tas de las prescripciones Montañesas de la D^{ca} de
su Real cédula de S. M. de los Reyes
de esta villa segun lo que se manda f.º de
H.º de la Ciudad Civil de esta Prov.º en virtud
de de un auto de obispo de los obispos de
sentencia, y de las posteriores, y cuyos productos
deben utilizarse para f.º de tribas a sufragio en
parte las grades y penales cargos de de
Presupuesto Municipal para el abasto de
mas, y en sus brevedades para f.º de la Moneda
y moneda respectivamente con el fin de que cumpla
al las prescripciones de la misma cédula,
f.º seán cubiertas en un todo, nombren
dos de pleitos a Juan Ant.º Delgado, y Ojala
de Linares de esta Ciudad que son los mis
mos q.º con anterioridad a estos designados
por la corporacion para los asuntos de
campo f.º de un auto de la Poblacion de donde
tambien son pleitos y los cuales se
comprandos ante el J.º Presidente de un
municipio f.º de aceptar f.º de de la
en forma legal, y hechas así voto y f.º
muda subordinaria f.º de Alcalde Presidente
de pliego de condiciones f.º de de la
de las estatutos f.º aquellos que fueren
agraciados con de f.º de de Villota de



Dose minuta p. determinar lo conducente,
viendo esta para cubra sub operante que
ha de formarse. A lo acordado y firmo
deus sus de q. un p. =

Antonio Santana *Dionisio Lopez*

Jose Delgado Cirilo Gonzalez
Mariano Jimeno

Mexico *Ponciano Lopez*

Juan Hidalgo *Señal de + del Regidor*
José Garcia

Señal de + del Regidor *Señal del del Reg.*
José Placencia *Señal de + del Reg.*


Examinado por
del M. H.

Acuerdo y Carta Bulla de Salencia
del Pontano, a los de Junio de
mil ochocientos sesenta y tres
vece; Mandado de los señores que con
gracia de Ayuntamiento de Com.



Memoria en su honor extraordinaria de
 este día, bajo la presidencia del H. Sr.
 D. Ant. Santanar, y. Ante mi a
 Sr. Alvarado. Que no siendo posible
 al Municipio continuar en el estado de
 escasez de fondos en q. viene desde el
 día en q. tomara posesion de sus car-
 gos, puesto que todos los dependien-
 tes con cargo al Presupuesto Municipal
 del corriente año consume, se manen-
 tran sin pagar el último trimestre
 y algunos a parte del segundo trimestre,
 y en virtud del Municipio depre-
 cian con el clamor de estos, que
 no teniendo otros recursos de subsis-
 tencia mas q. sus sueldos, se ven
 necesitados hasta el estremo de estar

Impugnando las certidades que se le otorgan
aduciendo con muchos pedimentos que se
absorben en una gran parte de ellos
y como lo mismo que procure el bien
de los males a todo trance mandando
que se den bastantes p.^{as} sobre de este
de afectivo en q.^{ta} lo que se menciona
buscando con dicho medio sub p.^{ta}
para de unos a los dichos medios, p.^{ta}
termino de sus medios, p.^{ta} lo cual se
saque certificacion de este mundo q.^{ta}
con oficio oportuno se mande a los
dichos dignidades P.^{ta} para q.^{ta}
aprobacion segun lo que p.^{ta} de
lo acordado y firmen dichos p.^{ta}
segun costumbres, de q.^{ta} certifica =

 Antonio Santana
Dionisio Sobanto

Civilo Gonzalez

Bruno Jimeno Ponciano Lopez

~~M...~~

Simil a t del Reg^{do}

José Barrios José García

Juan Thales

Simil a t del Reg^{do}

José Placer

~~José~~

Simil a t del Reg^{do}

Antonio Barragan

Francisco Jim
del Alcaide
Jim

Alcaldes Dn. Pedro Villal de Salinas del Puerto
so a' dca de Junio de mil ochocientos de
veinte y nueve; mandos los señ. que
componen el Ayuntamiento. Contad. en
ellos. Extraordinarios de este día, bajo
la presidencia del Sr. D. Alcaide, por una
posibilidad finca de propietarios, por un
señ. de este día. Alentop de la comarca
con el Sr. Delegado. fha. unidos de este
diente reclamando la cantidad de veinte
tatorce reales que tienen debengados
de dietas en los diez y nueve días

que ha libertades en el desempeño de sus
 delegaciones y que demandan de su parte de su
 que se les conceda el poder de sus delegaciones
 como debidamente en los respectivos que se
 desempeñan este cargo, lo que se ordena por el
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 no pudiendo operarse
 sin el consentimiento de su Magestad Católica y
 legalmente que, tocando a los Municipios
 de respectar las ordenes de Sr. Gobernador
 don, que se facultase a Sr. Puente de
 Antonio Santanar p. q. ordenes de su Magestad
 las Cédulas expresadas en la forma que
 crea procedente; y si atendida a la
 manera en que se cumplieron los fondos
 de las Reuniones p. satisfactorias, pueden
 buscar que se demuestre la posesion de
 cosas que se facilitan p. de tiempo
 que se ve que se mandan fondos
 de lo acordado y firmado de Real
 de q. Certificado =

D. Domingo Sobrado Poniente Señal del Rey Jefe Placer Señal del Rey Jefe Garces	José D. Ayudo Señal del Rey Jefe Placer Señal del Rey Jefe Garces
--	---



Alameda y Villa de Valencia del Puerto
 a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y
 nueve, Metidos los seis que componen
 el Ayuntamiento Constitucional en sesion extraordinaria
 a las de este dia bajo la Presidencia del Sr.
 D. Ant. Santana y por dicho Sr. de Dubar
 Abierta la Sesion p. el objeto de la con-
 vocatoria y en su virtud dichos seis
 despus de unas largas y detenidas discusiones,
 acordaron: Que en atencion a que aun
 no se ha recibida la autorizacion de la Excm.
 Diputacion Prov. p. hacer los mil duros q.
 aparecen en el acuerdo pto seis de veniente,
 y como sea indispensable el satisfacen la
 cantidad correspondiente a las contribuciones de
 propios y los fondos uter. q. antes p. hoy
 se han precisado el Municipio a un empru-
 tito p. satisfacen esta atencion que tan
 necesaria es, puesto que en otro caso



el Mandador de las contribuciones de los
ex procedimientos de embargo y venta de bienes
de los Municipios que a todo trance debe ser
según el Mando de la Capitanía, y en
efecto se autoriza a los señores D. Juan de
Juan Alonzo de Quijada, y D. Juan de
D. Presidente procedan a la búsqueda de las
sumas necesarias para cubrir este crédito, y en
efecto queden competentes autoridades de
el Municipio facilitando los libros o docu-
mentos que les exigieren la persona o per-
sonas que se presenten a facilitarlos, con
consecuencia de la Municipalidad que se obligan
a garantizar y respetar todo cuanto dichos
Municipios con el fin expresado, y no acordar
darlos y firmen otros señores según costu-
bre de los Cabildos =

Ab hallando por el Sr. Presidente la disposición
número de los demás cabildos, y puntos que
autorizan a la Sr. Diputación para que
no infrinja las leyes, he ordenado en virtud de lo
dicho, y suplico que se cumpla en el pago
de dichas contribuciones por los señores
pueda negarse con independencia del

Agreement No. 1... la parte ultimo
de q. me comprando p. Salis de dicho apuro

Antonio Santana Provisorio fento
~~...~~

Jose Delgado Civilo Gonzalez
Mansueto Jimeno

M. J. Jimeno Lopez

Jesus Barroso J. B. de t. del Reg. de
- Jimeno Jimeno -

J. B. de t. del Reg. de
J. B. Barroagan

Guillermo Jimeno
Jab. M. J.
Jimeno



Almuerzo y Enla bellas de Salenmas del Plutoc...
a diez y seis de Junio de mil ochocientos
veinte y nueve; Mando a los
hijos que componen el Ayuntamiento
Popular bajo la Presidencia
del Sr. M. J. de Salenmas haber en la
sion p. p. el primero de agosto de
dicho de necesidad de apuro de...

de Aguas y abriedas nos de compra y
vencimiento p. q. los ganados se puedan
abrir con mas comodidad y se pue-
dan los intereses particulares y gene-
rales de los señores, p. lo qual si el
Municipio no tiene convenientemente de
las entradas q. p. la Dicha de
Manas de las Necesarias p. a diferentes
de las Aguas de la Ribera de Ardeaga,
vistas de que las Aguas estan usadas
y los ganados sufren mal trato por
esta causa; y en virtud de lo
dicho: Que p. la comodidad de los gan-
dos se señalen dos p. de la Dicha
de Sta Manas de Vinbaral de Anclon
cada una, y las que seran p. de
Alto de Valle la p. y la segunda
p. de la Dicha, quedando disponi-
bles los derechos de los ganados a la
vista de estas cosas p. cada una
nada de ganado de doscientas caber-
y de este valor p. abajo tres (tres)

Nos de bunta con arreglo al Código
penal vigente. Si lo acordamos y
man damos sus señas las tres de
J. Castro

[Large decorative flourish]

Antonio Santana

Dionisio Soranto

José Delgado

Prudencio Jimeno

Simón de la Cruz

[Signature]

José García

Arilo González

Simón de la Cruz
José Plancha

Francisco López

Simón de la Cruz
Antonio Jimeno

Juan Hidalgo

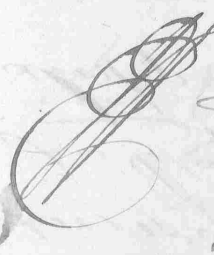
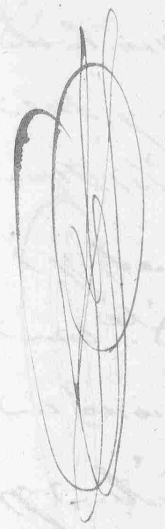
[Signature]
Simón de la Cruz

Amend. En la villa de Salinas del Quintero a
veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos
y cinco. Reunidos los señores
J. componen el Ayuntamiento Popular
en sesión extraordinaria de este día
por la presidencia del Sr. D. se declara
abierta la sesión, y leído la anterior
quiere a probados; y en su virtud por
el Sr. Presidente se expuso que siendo de
necesidad el nombrar Mandados que
se encargen de la cobranza de los

contra. breves y su mal punto que los
 repartos se encuentran en la dda.
 la Alameda p. de aprobacion, y se espe
 ran de un dia a otro, que en breves dias
 sus Alodanos. Luego p. de los largos van
 trabar al Reydon. D. Juan Medial
 go p. q. Luego p. se recibun los repar
 tos y labores se encargan de la Alame
 daion quedando facultado p. el Muni
 cipio p. q. para q. de necesidad de la
 cooperacion del Ayuntamiento para el
 p. de las obras ejecutivas contra los mone
 sos, que al efecto queda facultado
 do p. el Municipio. No lo Alodanos
 y firmen sus R. de segun costumbres de
 que certifico =

Division de reparto

Don Juan Jimeno



Tutoria de la Alameda
 [Signature]

Jose Dolgado y Lopez
 Simón del Rey
 Jose Placer
 Juan Hidalgo
 [Signature]
 Simón del Rey
 Simón del Rey
 [Signature]
 Simón del Rey
 [Signature]

Alameda y Ayuntamiento en Sesion

... cuando se le dio por la presidencia
del Sr. Alcaide, de los señores de una cosa
del Sr. Gobernador Civil de esta Plaza y de
diez y ocho del corriente, y en el de que se
que en el término de ocho días se haga
efectuar la cantidad que por el concepto
de pesos puros está en el presente en la
causa del partido, y en su virtud se
se acordó: Que no contándose el
Municipio con fondos de más punto
pero que los productores de pesos y me
didas que se están adelantando por los
partes de los dos años anteriores, y
cuando se deba al Sr. Alcalde con
bueno al Ayuntamiento que se firmó en
dos Numeros p. que manifestaron
de las excepciones de los Numeros
Municipales de los señores de pago
de los Numeros de quinientos años, y
en vista de lo que se acordó se creyó
conveniente a justificar, bien repetido
contra el Ayuntamiento, bien contra
el Ayuntamiento como que por las
razones se acordó. Repetido



Reg. Abi lo acordamos y firmamos segun
sus leyes y costumbres de certificar =

[Large decorative flourish]

[Signature] Antonio Santana *[Signature]* Dionisio Lopez

Jose Delgado *[Signature]* Bruno Jirero

Amiano Lopez *[Signature]* M. J.

Simil ut ad Reg^{na} *[Signature]* Simil ut ad Reg^{na} *[Signature]* Jose Garcia

Simil ut ad Reg^{na} *[Signature]* Mateo Manzanera

Juan Hidalgo *[Signature]* Cirilo Gonzalez

[Signature] Juan Jose
al P. M. G.

Acordamos y certificamos lo siguiente: El Mundo en
esta sesion ordinaria, por el Sr. Pres.
se dio cuenta del P. M. G. extraordinario con
diente al dia veinte del corriente, en el q. se enun-
ta el P. M. G. de la provincia de...
y ademas de unas comunicaciones de Sr. A. B.
Populares de... y de la oposicion...
Lectura p. el diputado D. Juan...
no alud... pidiendo el... de las...

[Large decorative flourish]

Blas Martin, Antonio Gallego, indios
de la Merced Municipal, Constable Jimenez
y Blas Torres. Alguaciles de este Juzgado: Co-
prensando a don D. Fernando Paez. Refeccion
Instruccion publica, D. J. Dominguez
Parante del Establecim. de Educacion primaria,
Vicente Lopez Salguero sobre guarda de
tes de esta Prov. y D. Manuel Carrion
Juan Matias Medico Cirujano Articulo,
Antonio Diaz Solano Abogado y fiscal
de la Abadencia de S. Brillo de la C. de
Maria Nahuas, y Juan Torres Garcia en
plazos de Rentas estancadas, D. Juan
Jose de Linares. Ante de Alcaide
publico de esta Prov. y D. Inspector de
tas Estancadas de la Prov. de Granada
Vicente J. de Pinares, D. Juan Navas
Santana Comendante, Celestino
Ramos Romero,

D. José Juan Regidor 6.º D. Andrés Pardo
Juan de los Rios Regidor 7.º D. Domingo López
Regidor 8.º D. Juan Navarro Regidor 9.º
D. Francisco José de Alayón, D. José
González de Alai Anstina de la Sierra
D. Manuel Camacho facultativo Médico
Cirujano Titular, D. Juan de Sáenz
Profesor de Instrucción primaria, D. Félix de
Munquero auxiliar de corte, José de los
Rios Encargado de la custodia de la casa
providencias públicas, D. Juan de Pineda
profesor de la Profesora de Instrucción pública
José Leato, Blas Martínez, Jefe de Guardia
y Guardia Armada Guardia Municipal
Clemente José Encargado de la Dirección
de los Niños de la Villa y Alguacil
D. José, y Blas Rodríguez, Jueces
de las cosas de los días y en cumplimiento
de lo prebido por el Excmo. Sr. Marqués
de la Gobernación, y Gobernador
de la Villa de los Rios en el Dto. de

Yo Juan Manuel de Alarcón y Guadalupe
Comisario de las Cortes y de las Cortes
de las Cortes de este año, y Juan Manuel
nos dirigimos y pedimos en los libros que
como juramentados y como Ciudadanos
tenemos contraídos Mirando en todo
el bien de la Nación; y contentando
todos con el mayor acatamiento de
los Reinos. Si así lo vieren. Dios es
Padre es lo mismo; y si no es lo de
de ademas de cumplir la Responsabi-
lidad con arreglo a las Leyes.

Mirando solemnemente el acto de
juramento del Código fundamental
de nuestras Leyes que juramos de
fr. con todos los individuos del Mun-
cipio y dependientes que saben, man-
dando se saquen las certificaciones
prebendadas, y se Muestra Feb con
propio, de q. Certifera =

Juan Manuel de Alarcón y Guadalupe

Dionisio Lafont

[Signature]



Jose Delgado Simul et al Reg.^{to}
Civilo Gonzalez Jre. Plucher

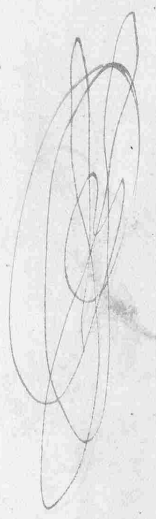
Juan Hidalgo de marinos Jimeno
Menes
Simul et al Reg.^{to}

Ponciano Lopez Jre. Jimenez
Jesus Berroso Nat. Durango
Manuel Camunas

Fernando Saez Jelis Dominguez
Augusto Francisco
Jose Antonio Pereira

Celestino Longule Jorge Jimenez
Dona delakua Nat. Solana
Monteaga Fernando Gomez

Blas Padriñ. J



Sinú del Graná Sinú del Graná
Joaquín Sobato Mar Martina

Sinú del Graná Sinú del Graná
Antonio Jullian Juan P. Muñoz

José Craxo
Antonio
J. P.
Francisco J. J.
del Solá. H.

Ant. Acosta Vicente Lopez
San Juan
Pedro Quirós

Juan Barrera
Antonio

Continuada de Alameda de Ayuntamiento
 en sus Casas Consistoriales, en el acto de la
 Jura de la Constit. y fueron con parecer
 espontaneo ante el M. A. de Constit.
 D. Juan Esteban y con mi asistencia
 D. Juan Fre' de Linares de esta Ciudad. Corra-
 te de la Am. de Hacienda de esta Prov. y
 de Inspector de Rentas del distrito de Jaen
 Madrid en virtud de Reformas. D. Juan Diez
 Alvaro de esta ciudad. Abogado
 de los Reinos, oficial 2.º de la Corte de
 la Real Audiencia de Valencia pp.º de la Real
 D. Fre' Ma. Navarro, Estanguero 1.º y Juan
 Luis Garcia Estanguero 2.º de esta Villa
 con el Gran Libro de Rentas que dice primer
 el destino de todo de las. a quienes el
 Sr. A. de N. me ha juramento con acuse
 al dento de Madrid corriente presento
 en el P. de la oficial de esta Prov. a
 n.º 181 p. el Ministerio de Hacienda el
 en los terminos siguientes: P. me
 guardan y han guardado la Constit. y
 las leyes promulgadas en ella de J.



me se este año y mis haberes de
y firmen a los deves que como por
monario y como Ciudadano de mis
trados y mandos en todo y a bien se
la Nación? Alas de los repudiados y como
detras, si firmados. Si mis' todos
Misericordia Dios y la Patria es lo que
mea y si no es lo demandado, ademas
se exigios la responsabilidad con
glo alas Leyes. Conluzo con tanta
se des p' voluntad de acto y firmados
Dios M. M. con los sus repudiados de

de certificar =
Antonio Santana

Juan Jose
de Lima

Ante Dios
Solano

Yoseph Maria
Sakawo

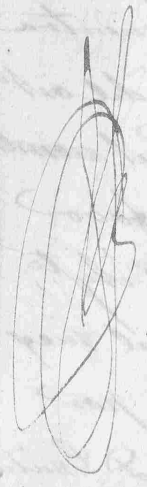
Juan Jose
Ferron

Faustino Garcia

Guillermo
J. de M.



Acta En la villa de Valencia del Ventoso a tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. Presidencia de los señores que componen el Ayuntamiento const. de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo, por ausencia del propietario, en sesión extraord.^a previa la oportuna convocatoria se declaró abierta la sesión y por acuerdo se expuso: que constando al municipio la escritura de hipoteca que el Sr. Presidente tiene otorgada con fecha veinte del pasado Junio y en favor de D. José Torras ligando todos sus bienes a crédito perteneciente a este, por cuyo razón según el sentir del que habla se encuentra poca garantía a la corporación municipal con un presidente falto de la responsabilidad debida, y en su virtud se haia indispensable la adopción de medida provisoria, con el fin de evitar los compromisos que pudieran surgir por esta causa, y muy especialmente atendido el proceder del mismo, que en el día anterior faltando al art.º setenta y ocho de la ley municipal vigente, mando publicar un bando haciendo saber a los vecinos que la contribución del impuesto personal se recaudaba por su autoridad, y como esta me-



didá arbitraria embuelva no solo la falta
de cumplimiento del acuerdo que con fecha veinte
y cuatro de junio ant.^o se celebrara por el mun-
icipio, nombrandonse por el, recaudador de dicho
impuesto ad Juan Hidalgo, reg.^o Sindico del
mismo, sino que infunde sospechas al res-
ta insolencia en que se halla, puesto que
contra su voluntad pueda sufragar los fondos
que eten á su ciudad algun extranio, cosa
que seria responsable mancomunadamente el
municipio. Lo que oido por dichos señores y
discutido el asunto suficientemente acordaron
por unanimidad que desde luego se haga saber
al Sr. Presidente el deber en que se encuentra
de cumplir con las prescripciones legales del art.
de la ley ya citada, y ademas que respete el nombramiento del recaudador que aparece á favor
de D. Juan Hidalgo, regidor Sindico del Ayuntamiento,
según acuerdo del dia veinte y cuatro del mes
propio pasado. Tambien se acordó por
expresados señores se haga saber á D. Emilio
Orduna, agente procurador de la municipalidad
en la capital, se abstenga de entregar cantidad
alguna de los fondos que obren en su poder de
pertenencia del municipio, al Sr. presidente
del mismo, ni á otra persona que de su
orden los reclame, puesto que para tal

46

objeto en todo caso será librada certificación
del acuerdo que acredite la oportuna autori-
zacion por el City de la persona que haya de
recibirlos; y como en la actualidad sea indispen-
sable verificar la liquidacion y recoger los que
existan en poder de dicho Sr. se autoriza al
Sr. de este municipio p.^a que desde luego se persone
en la capital de Badajoz y practique la liquida-
cion expresada recibiendo todos los fondos que resul-
ten de la misma, en poder del Agente, facultando
al efecto al recibo o carta de pago. Asimismo au-
daron que por el Sr. de Ayuntamiento, D. Geronimo
Gonzalez del solar se expida certificación literal
de este acta que será remitida al Sr. Gobernador
cual a esta prov. con el fin de que por dicha su-
perior autoridad se preste la correspondiente apro-
bacion si la creyere de justicia, y otra del par-
ticular concerniente al Agente procurador, para
que garantido suficientemente el Sr. de H. C.
no se le ponga entorpecimiento alguno en el desempeño
de su cargo. Adi lo acordaron y firmaron
sus votos en que certifico

Dionisio Lopez

Jose Velgado

Ponciano Lopez

Bruno Jimeno

Jesus Barroso

Mey

Sigue las firmas

Simil ut al Regid^o Simil ut al Regid^o
Jori' Guadalupe abt. Basnagon

Juanne Gu^o
del Solaz

Acta En la villa de Valencia el Veintiseis
cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y
nueve, reunidos los señores que constituyen
el Ay.º de ella bajo la presidencia del Sr. D.
Dionisio Lobato alcalde segundo por ausencia
del Sr. Presidente, en sesión extraordinaria, por
su mand. se declaró abierta la sesión y en su
consecuencia por D. Jeronimo Gourela del
Solaz, Sr. de la Municipalidad, se dispo: que
en virtud de tener que marchar a la capital
de Badajoz con el fin de practicar las dilig.ª que
por el Ayuntamiento en sesión del día anterior se le
hayan confiado, y para que los negocios cor-
respondientes a su cargo no sufran el menor
retardo en su cumplimiento, podía encargarse
de ellos su hermano D. Manuel Gourela
del Solaz. El Ayuntamiento conforme con lo manifes-
tado por el Sr. acordó nombrar a su referido
hermano, Sr. interino, hasta que regresare
de la capital de provincia, con objeto de
que tanto los asuntos de Sr. como los de la
Alcaldía no tengan entorpecimiento al.



erms. y hallandose presente acepto el cargo que se le confiere y firma con sus votos de que certifico =

Dionisio Lopez

Pascual Lopez

Arise Gonzalez

Señal de + del Regidor
Antonio Barroja

Señal de + Regi.
Jose Garcia

José Delgado

Mariano Gonzalez
del solar

Primer

Muñoz

Acta

En la villa de Valencia del Ventoso a siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento popular de ella, bajo la presidencia del Sr. Dionisio Sobato alcalde segundo, en la sala capitular, en sesion ordinaria, por su mandado que por el Sr. se da lectura del orden que ha presentado el Comisionado nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia con las dietas de dos reales diarios para que se pague por esta villa la suma de noventa y cuatrocientos noventa y dos mil que adeuda en la fabrica de este partido judicial por socorro de los presos pobres; lo que verificado y discutido

el asunto detidamente acordaron sea
tambi que en virtud de que el Sr. de este ofi.
se halla en la Capital de Madrid con poca
cantidad p.^a percibir los fondos que existen
cargo de Agente procurador, y que los que le sean
entregados han de ser para satisfacer las aten-
ciones perentorias del municipio y que su
regreso sea en breve tiempo, desde luego debe equi-
vare dichos fondos, tanto para el pago de esta
suma como p.^a las que sean de igual nece-
sidad. Y no habiendo otro asunto de que
tratar el Sr. presidente celebró la sesion
y la firmo con los demás Sres. de que con-

tefian = Dionisio Lopez

Ardo Gonzalez

Señal + del reg.
Jose Garcia

Jose delgado

Mariano Jimeno

M...

Señal + del reg.
Antonio Barragan

Marcos Gonzalez
de Salas

Sr. ins.

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a catorce
de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.
Reunido el Ayuntamiento Const. de la misma en
la sala capitular, en sesion ordinaria bajo la
presidencia del Sr. D. Antonio Santana, alca-

primero por expresado por se abrió la sesión
Acto segundo se presentó D. Gerardo Saenz
profesor de matemáticas y manifestó que no
contando con otros recursos, para sostener sus
obligaciones que las cantidad que le es de adeudar
al municipio por el sueldo y demás retar-
buciones de los trimestres venidos rogaba al
mismo le sean entregadas a la brevedad posi-
ble. Asimismo hizo igual manifestación a
nombre del personal de matemáticas por
hallarse en la misma circunstancia.

El Ayunt.^o oído lo manifestado por expresado
profesor acordó por unanimidad, que puesto
que el Sr. del Ayunt.^o se halla en la Capital
de Madrid con poder suficiente para recoger
los fondos que existan en poder del Agente
procurador, debia esperarse su regreso para
ver los fondos que se le hayan entregado
y se dedicaran al pago de los profesores y
todo lo que sea de mayor necesidad.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que
el comisionado que se halla en esta villa
sobre el pago de lo que se debita del el partido
judicial de Puerto de Santa por socorro de
puerto pobre, le habia reclamado el im-
porte de sus dietas. El Ayunt.^o enterado
de lo dicho por el Sr. Presidente acordó
que debe esperarse el regreso del Sr.

segundo lo tiene acordado en sesión del día
siete de corriente. Y no habiendo otro
asunto que tratar el Sr. Presidente leban
la sesión y la firmo con los demás señ.
que yo el Sr. Int. certifico.

Juan Santana

Dionisio Lobato

Cirilo González

Señal d. + del Reg.
Fco. Garcia Aceiton

Benigno Lopez
Señal d. + del Reg.
Fco. Placena

Manuel Goyola
del Poder

Señor extraordinario En la villa de Valencia del Ventoso
a diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve
se reunió el Ay.º Const.º de la misma en su sala capitular
en sesión extraord.^{na} previa citación, bajo la presidencia
del Sr. D. Dionisio Lobato, alcalde segundo, por ausencia
del primero. Acto segundo se manifestó por expresa de
los que se había indispensable buscar la cantidad que
fuese necesaria para pagar los socorros de los pobres
pobres y las dietas del comisionado que se había
en esta villa por este concepto puesto que no
sea requerido el Sr. de este Ayunt.º de la com.
pues que está desempeñando en la Capital de N.
España. El Municipio oído lo propuesto por el



El Sr. Presidente acordó por unanimidad comisionar a los Sres. D. Dionisio Sebato y D. Anastasio Barragan para que busquen la suma de ciento treinta pesos que próximamente será la que se necesita para satisfacer lo que se debita por este concepto, lo que se abonará de los primeros fondos que ingresen en la depositaria municipal. Tambien se dio cuenta de la circular de la Excmo. Diputación provincial, fecha ocho del corriente mes, inserta en el boletín oficial de la prov.º, numero ciento treinta, por la que se encargó a los Sres. Alcalde, que en el momento de su recibida le den cuenta al Sr. Ayunt.º para que acuerden su cumplimiento, desplegando la mayor actividad en la recaudacion de los descubiertos de los pósitos: en su consecuencia, leida con la mayor detenion y discutido el particular, acordaron por unanimidad que sin perdida de momento se mande publicar un bando haciendo saber a los unos deudores, a los fondos del pósito procedan a consignar en la depositaria, en el termino de tres dias todas las cantidades correspondientes al establecimiento, procediendo contra los morosos por la via de apremio del procedimiento gubernativo, y que se de cuenta de este acuerdo.



a la Excm^a diputacion segun se previene
por la misma en citada circular. Asi lo acordaron
y firman sus señores de que yo el Sr.
interino cede que

Señal de + del
Reg^o D^o Jose Placer

~~Division de voto~~

Ponciano Lopez Sena Barrosos

Jose Delgado

Señal de + del Reg^o
Jose Garcia

Mariano Jimeno

~~Mariano Jimeno~~

Mariano Gonzalez
del solar

Señal ordinaria) En la villa de Valencia del venturo a veinti-
uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se
reunio el Ay^{to} Const^o de la misma en su sala capi-
tular en sesion ordinaria bajo la presidencia de
Sr D Antonio Santana Alcalde primero por
el Sr. Presidente se manifestó que en vista de
no haberse presentado los padrones de la den-
dres a los fondos de punto para proceder a la
recaudacion se convocó al Ay^{to} Const^o para sesion
extraordinaria en el dia siguiente en la que se
acordará sobre el particular y lo firmen
sus señores con rigo el Secretario interino

de que certifico -

[Signature]
Santana

[Signature]
D. Boto

Senal. + del reg.
D. Jose Placer

[Signature]
Lopez

[Signature]
Civile Gonzalez

[Signature]
Juan Pidalgo

Senal. + del reg.
D. Jose Garcia

[Signature]
Manuel Gonzalez
del solar

Session extraordinaria En la villa de Valencia del

Venturo a veinte y dos de Julio de mil ochocientos
veintay nueve, se reunió el Ayto. Conat. de ella
bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Santana,
Alcalde primero, en la sala capitular, segun acuerdo
del dia anterior, y abierta la sesion, por expresio
del Sr. Presidente se manifesto que habia sido congre
dignos en la sesion de la noche anterior, al Regidor
D. Jose Garcia, en oposicion a la cobranza de la conti
buion personal el cual manifesto que no debia ser el
pueblo de Valencia del Venturo el primero que pagara
dicho impuesto, y siguiendo una larga polémica se
vio obligado a decirle que al siguiente dia estaria
en su compania a cobrar referido impuesto, em
pezando primero por su casa lo cual entre otras
cosas, diciendo algunas palabras inconvenientes le
dijo que le extrataban mucho el que hablase un
Concejal en aquella forma, que no sucederia
asi oyendolo a otra persona de las que se halla
ba fuera del local hablo contra dicha recanda
cion: que tambien le consta por personas que



merecen entere credito, que el Reg.^o D. Livio Gouza
les culpara al Presidente que por su causa se iba
a cobrar el impuesto de capitacion en esta villa: Que
del mismo modo ha sido con dicto que el Sr. Alcalde
segundo lo habia querido prohibir o le habia prohibido
al Alguacil D. Rodrigo que repartiara las papetas
de la citada contribucion personal. Para que nunca
se diga en esta villa que por causa del presidente se le
exige al pueblo una contribucion tan gravosa, lo pone
en conocimiento de la corporacion y si considera gra-
voso dicho repartimiento, manifieste lo mas oportuno
en beneficio del bien comun de esta villa. Por el Sr.
D. Dionisio Lobato, alcalde segundo se dijo, que efec-
tivamente habia dicho al Alguacil D. Rodrigo
que no repartiara las papetas hasta tanto que
se presentara la fianza por el recaudador o presi-
dente, pero que ni confia ni en ella por que
el Ayuntamiento tiene hecho el nombramiento
en favor de D. Juan Hidalgo, reg.^o judicial y en virtud
de que se ha reclamado todas las señoras la fianza,
el Sr. D. Juan Hidalgo dice que no quiere ser
cobrador, que se proceda a nuevo nombramiento
por la corporacion municipal. El Reg.^o D. Livio
Gouza dijo que por su parte nada tenia que
decir. El Sr. presidente tomo la palabra para
rectificar, y dijo, que habiendole ofrecido al Ayuntamiento
cuanta fianza fuere necesaria, p.^a dicha recaudacion
no tiene razon el Sr. Alcalde segundo para alegar,
supuesta que dada la prisa no se lo habia manifi-
estado asi, como tambien habia manifestado ante la
corporacion el oficio de reg.^o por el Sr. Doctor de
Hacienda p.^a de esta prov.^a, donde la facultad privi-
legiada para que se realice por el dicho
recaudacion, considerandole mas pronto y eficaz.



Los Señores Concejales están en el caso de estimar
ó desestimar la orden superior que queda referida.
El Sr. Regidor D. Francisco Lopez dijo, que ovedecia
el mandato del Sr. Señor de Hacienda pp.^{ca} de esta
provincia, como lo tiene manifestado anteriormente,
pero que habiendole expido la firma al Sr. Presi-
dente en la noche anterior, dijo que al día siguiente
cobraria sin ella y que le acompañaria el Reg.^o D.
Josi Garcia. El Regidor D. Cirilo Gonzalez tomó la
palabra para contestar a la pregunta dirigida por
el Sr. Presidente, y dijo que por su parte respecta
lo dispuesto por el Sr. Señor de Hacienda pp.^{ca}. El
Reg.^o primero D. Josi Delgado dijo que respetaba
la orden del Sr. Señor, si está autorizado para
nombrar recaudador de dicha contribucion. El
Reg.^o D. Bruno Sincero en uso de la palabra
dijo que estaba conforme y en igual forma que
seja manifestado el Reg.^o D. Josi Delgado. Los Señores
D. Juan Gualgo reg.^o Indios y D. Josi Plasencia ma-
nifestaron su conformidad con la disposicion del
Sr. Señor de Hacienda pp.^{ca}. El Sr. Presidente en
vista de la hora avanzada de la noche dio por
concluida la sesion y la firma con
expresados señores concejales
de todo lo que y el se-
cretario interino cer-

22
D. Dionisio Lobato, D. José Delgado, D. Antonio
Parraga, D. Cirilo Gourel, D. Francisco Lopez
estubieron conformes con lo manifestado por el
Sr. D. José Garcia. El Sr. Presidente usó de la
palabra y manifestando necitas conforme en
lo convenido por los señores concejales, puesto que
desde el día diez y nueve que se publicó el bando
para recaudar los fondos de dicho punto y por sus
invitaciones que ha hecho al Sr. Intero para
la presentación de referido cuadernos cobratorios,
no ha sido posible la entrega de ellos, siendo así
que por esta causa puede sufrir el Ayuntamiento
de consideración, supuesto que la responsabilidad
recae sobre el municipio y que estas circunstan-
cias presentes considera que la demora de día en día
pueda ser grave sobre dicha cobranza, por cuya
razón no está conforme como deja indicado para
salvare de perjuicio que se le pueda irrogar por
esta causa. Los señores D. José Placeres y D. Juan
Hidalgo estubieron conformes con lo manifestado
por el Sr. Presidente.

También se manifestó por expreso del Sr. Presidente
la necesidad que había de proceder a la subar-
ta de los peos y medidas de uso voluntario del
año económico de mil ochocientos treinta y
nueve a setenta, para con sus productos poder
atender a los gastos del presupuesto municipal.
Los señores del Ayuntamiento, visto lo propues-
to por el Sr. Presidente y discutido el asunto lo
necesario, acordaron sus votos se seguía a
subasta pública el ramo de los peos y medidas
correspondientes al año económico referido.

bajo el tipo de ochenta escudos sin perjuicio
 del resultado que ofrezca la subasta, que sera
 arreglada al pliego de condiciones que se forme
 por el Sr. Alcalde y Reg.º Indico de este Ayuntamiento
 sacando de este acta y pliego de condiciones
 la oportuna certificacion que se remitira
 sin perdida de tiempo a la Superior aprobacion del
 Sr. Gobernador Civil de esta prov.ª y obtenida
 se procedera a fijar los edictos y publicar los
 bandos por el p.º en p.º en los sitios de costumbre
 para que llegue a conocimiento de los uno que
 quieran hacer proposiciones a la subasta, y
 no teniendo otro asunto de que tratar se lo
 banta la sesion y se firman sus autos de que
 yo el Sr. interino certifico -

Antonio Santana Dionisio Lobato
 Cirilo Gonzalez Jose Delgado
 Enciano Lopez Señal.º + de Reg.º
 Juan Hidalgo D.º Jose Garcia
 Señal.º + de Reg.º Señal.º + de Reg.º
 Señal.º + de Reg.º D.º Jose Placeras
 Señal.º + de Reg.º D.º Ant.º Barragan
 Manuel Torralba
 del Notario
 Fin

Sesion extraord.ª en la villa de Valencia del Ventoso
 a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos
 setenta y nueve, reunido el Ayuntamiento de
 ella bajo la presidencia del Sr. D.º Antonio



Santana, alcaide const. por expreçado for
 se manifesto, que habiendo sido nombrado por
 el Ayunt.^o para la confeccion del catastro de
 riqueza publica de este muni. y repartimiento cor-
 respondiente al año economico corriente, D. José
 Maria Saharro, y estando presupuestado para
 este objeto la cantidad de _____ y no en-
 contrando quien hiciera este trabajo por la su-
 ma expresada, el Ayunt.^o acordó agregarle diez
 escudos mas viendo el trabajo que esto ofrecia, mas
 sin contar el del relleno de los recibos saloñarios,
 por considerarlo de cuenta del recaudado, y en
 vista de que segun resulta, no es obligacion
 de este se hace necesario que se cumpla este
 servicio por expreçado for. D. Saharro, señalán-
 dolo por el municipio la retribucion que conside-
 re oportuna. El Ay.^{to} enterado de lo propuesto por
 el for. Presidente, acordó que para evitar toda
 responsabilidad por la falta de presentacion de la
 aprobacion Superior los repartimientos mencio-
 nados se le abonaba al for. Saharro la suma
 de diez escudos por el relleno de los recibos
 saloñarios, y llamado a presencia del Ay.^{to}
 admitió la proposicion obligandose a dar



concluido su cargo en el tiempo indispensable. Tambien se propuso por el Sr. Presidente que siendo el establecimiento que ocupa la carniceria de la propiedad del municipio (considera indispensable) se saque a subasta publica el alquiler por un año, así como igualmente la casa contigua a las consistoriales y el matadero que se halla en el sitio de la fuente de abajo, para con sus productos en caso de arbitrio poder atender a los gastos del presupuesto del corriente año económico. El Ayunt. conforme con lo manifestado por el Sr. presidente acordó que pudiese sacarse a subasta publica las fincas expresadas por el tiempo de un año pero siendo condicion precisa que la casa que ocupa la carniceria no podrá dedicarse para este servicio ni para otro que sea perjudicial a la salud pública y por la cantidad de veinte escudos. La casa contigua a las consistoriales en la de doce escudos, y el matadero situado en la fuente de abajo en la de ocho escudos sin perjuicio del resultado de la subasta que se verificare en el Domingo proximo y se hará notorio por medio de bandos y edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, dando conocimiento de la cantidad en que fueren adjudicados expresada por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Dicho comisionado, puesto que presenta un oficio
del Sr. Gobernador en el que manifiesta haber
se abonado lo que se debitala por expresado con
costo y por consiguiente quedando solo por satisfacer
las dietas referidas. Así mismo dispo: que en
vista de ser deudores los rematantes de los derechos
de pueros y medidas de uso voluntario, y no ha-
biendo hecho efectivas dichas sumas, por causa
de la informalidad que aparece en los expedientes
de no constar en ellos la firmas de los interesados
infiadores y estando el expediente ejecutivo
hecho el embargo de los bienes de los rematantes,
y resultando no poderse proceder a la venta
de ellos, por las razones expresadas, y por que
habiendo comparecido el Ayuntamiento que cesó en
el mes de ant.^o en una de las sesiones celebradas
por el actual, con el fin de hacerlos responsables
de la falta de cobrar las cantidades que adeu-
daban los rematantes por las dificultades que
se originaron, el Sr. presidente es de parecer
que para las ocho de la mañana del día sig.^{te}
obligue al Alcalde saliente D. Luis Delgado
a los rematantes referidos a que firmen los
expedientes que carecen de este requisito
necesario; y de no hacerlo así incurrirá
en la responsabilidad a que se haya hecho
acceder. El Reg.^{te} D. Jori Garcia dispo: que
estaba conforme con lo manifestado por el
Sr. Presidente, pero que creia necesario que




el plazo fuere hasta los ocho de la noche
e igual dia. El Regidor D Bruno Linero en
uso de la palabra, dijo: que el Sr Alcalde
saliente D Luis Delgado obligue a los re-
matabales a que firmen los expedientes, y en
el caso que no lo consiga que pague el que
deba de los tres. El Reg. D Cirilo Gourelan dijo
que el ofi. anterior, en vista de la infor-
macion de los expedientes, obligue a los rema-
tantes o sean los responsables. El Reg. D Thome
Warragan esta conforme con lo dicho por el
Reg. D Cirilo Gourelan. El Sr Alcalde seg.^{do}
dijo que se obligue al pago a los rematantes
o al Alcalde saliente si aparece responsable.
El Reg. D Ponciano Lopez, dijo: que esta con-
forme con lo propuesto por el Sr Alcalde seg.^{do}
El Reg. D Jesus Barrero dijo que estaba
conforme con lo dicho por el Reg. D Ponciano
Lopez. y el regidor D Juan Hidalgo dijo: que
esta de igual parecer que el Reg. D
Bruno Linero.

Tambien se hizo presente por expresado
Sr Presidente que en el dia de ayer pasó

al Depositario de los granos del puerto el
oficio que dice así: "Yo habiendo querido
reunir el Ayuntamiento aquí para este objeto, y
habiendo llegado varios unos, cuando citabamos,
en sesión, y dandome quejas por la calle, de la
incapacidad de V. por no saber poner los recibos,
del puerto, por no constar en ellos, la fecha en
que se expiden, la cantidad que reciben, y el
año a que pertenece el débito, además de no
tener los padrones cobratorios, por causa de la
ausencia del Sr. cuya responsabilidad la tengo
salvada en un acta para que esta recaiga en
su día contra los concejales, que hayan dado lugar
a ella, y fijandome en lo prevenido en el art.
ciento cuarentay siete de la Ley, según el pri-
vilegio que el mismo me concede, y considerando
que V. cobra el trigo, siendo deudo al puerto, en
su casa, sin fianza alguna, y que sus bienes no
se hallan inscritos en el registro de la propie-
dad, y que su granero no está provisto de
una puerta con tres llaves, como la Ley pre-
viene, me dispuse suspender a V. la cobranza
del puerto con dicha ilegalidad, y si el Ayto.
no repetare mis ordenes le dare cuenta al
Sr. Gobernador. De quedar enterado, y cum-
plir cuanto le deso prevenido firmara, y
devolvere el presente, o efectos oportunos,
y si se abstubiere de ello, lo haran dos

96

Antiguo a su pago, los que fueron Juan
Gomez y Pedro Martinez. El Sr. D. Dis-
tinto Lobato, Alcalde segundo, dijo que el
Depositario diese cuenta de la cantidad que
cobrara luego que concluya la recaudacion y
que esta conforme con que se coloquen en el
granero las tres llaves segun la ley deter-
minada; que si hasta el dia ha habido alguna
falta en los recibos expedidos por el Depositario
no sucedera asi en adelante puesto que los
tenederos y los padrones para hacer
la cobranza con toda exactitud. Los demas
Señores Concejales estuvieron conformes con
la manipulacion del Sr. Alcalde segundo.
El Reg. D. Bruno Sines, dijo: que respecto
a lo que adenda al punto esta dispuesto a
satisfacer todo inmediatamente.



Asi mismo se manifestó por expresado Sr.
Presidente que el expediente que presento de
la cuenta de consumos de Luis Delgado de
año de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta
y siete resulta deudor de la cantidad de
trescientos sesenta y tres reales y dos cent.
y habiendo sido requerido con la debida
anticipacion y conforme en satisfacerla
en un plazo breve y resultando que en la
actualidad se haya negado a su pago lo
deja a la consideracion del Municipio

para que resuelva lo que estime oportuno.
El Ayuntamiento enterado de lo manifestado por
el Sr. Presidente, dijo, que debia llamarse al
Sr. Delgado y ante la corporacion diga lo
que tenga por conveniente en la sesion del
siguiente dia. El Reg. Indio dijo que ante-
raba debidamente al Sr. Alcalde primero p.
que siguiera la tramitacion con arreglo a
la Ley.

Tambien se hizo presente por referido Sr. presi-
dente que puesto que ningun recabdo ofrecia
las repetidas gestiones hechas p.^a verificar la
recaudacion del impuesto personal, el Ayunt.
resolviera sobre el particular lo que creyera
conveniente. El Regidor D. Jori Garcia, dijo: que res-
petaba las ordenes del Sr. Admor. d. Hacienda p.^{ca}
pero que se proceda a nuevo nombramiento,
que el Sr. Alcalde se llame asi mismo.
El Sr. Alcalde segundo dijo, que respecta
las disposiciones del Sr. Admor. d. Hacienda
p.^{ca} pero que se haga nuevo nombramiento
d. recaudador. El Reg. D. Bruno Linares, dijo,
que si esta autorizado el Sr. Admor. d. Ha-
cienda p.^{ca} y que si no que se proceda a
nombramiento nuevo. El Sr. presidente en uso
de la palabra dijo: que puesta que eran eva-
sivas lo propuesto por los Sres. Concejales p.^{ca}
dar disposiciones sobre la situacion en que
se encuentra el pueblo y el estado d. cobranza
y siendo hora abaurada de la noche dio por ter-
minada la sesion y la forma como demas



Seis de agosto certifica = *Ardo Gonzalez*

P. Dionisio Sobato

Ponciano Lopez
Senalor del Reg.
D. José Garcia

Senalor del Reg.
D. Manuel Gonzalez
del Solar

Amenado y en la Villa de Valladolid del Puerto
so a Monte y Monte de Julio de mil ochocientos
cientos ochenta y nueve. Mercedos Nos
nos de cumplimiento de lo contenido en el
Decreto de la Serron extraordinario de este
dia bajo la Presidencia del Sr. D. Dionisio
Sobato, J. de la S. de la S. de la S. de la S. de la S.
de este acto expuso: que se ha de tener
presente la atencion de las Cortes de las
provincias de que dependan de haberse en
Madrid en vista de las circunstancias
de las facciones y de las de esta presentacion
de guerra y de las de Madrid Nos; de
tomar medidas urgentes e instantes



con certidumbre de este mundo que es la
 capital de este Reino de Aragón de
 otras cosas que en el año de 1714
 nacen de unidos y se entregan: que
 así mismo se ponga a todos los comunia-
 dos a fin de que se cumpla la Minicija
 de Dios en todo cuanto sea computable y
 posteriormente se mantenga las libertades, pautas
 y no puden ser menos de manifestar
 su desamor y entusiasmo en defender
 la Patria con sus bienes y honras
 liberas. Así lo acordaron y firmaron
 Juan de Dios de los Seguros costumbre
 de Aragón



Dionisio Lobato Jose Delgado
 Ponciano Lopez
 Antonio Jimeno
 Miqueles

Señal del Rey
 D. Jose Garcia
 Señal de + del Rey
 D. Antonio Barragan

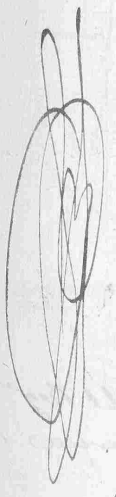
Juan Jimeno
 del Rey

Acta de la Villa de Valencia de

Quinto a primera de Agosto de
mil ochocientos treinta y cinco;
Vidos los señores J. Compagnon de Ayacucho
tercermo Comite Asociado a un
nuevo Duple de Contribuyentes, bajo las
preminas del Sr. D. Joaquin de la Cruz y
tratar de libertar las contribuciones
interferibles entregadas a este Municipio
que bajo el nombre del producto de las
ventas de terrenos adjudicados en favor
prestamos a los labradores, cuando en
bueno agricultor que pueda sacar los del
Estado Augustino en el hoy se encuentran
y abafeto se dio cuenta por un Sr. D. Pedro
Cristo de la Cruz de la del Sr. D. Joaquin de la Cruz
del Estado formado de la cantidad de
f. asiendo al tiempo se dio un libranza
tos un monto y siete cuartos, quinientos
te y cuatro mil quinientos, y enterado de Ayacucho
tercermo y asociados, Sr. D. Joaquin de la Cruz
procurador de Don Juan de la Cruz y
de Comite y Mayores Contribuyentes
y librando sobre la cantidad que



podria distribuirse en dichos bogetos
 suspendiendose al efecto la sesion por una
 dia luego despues de celebrada la sesion de
 jueves de octubre. Alordada en nombre
 del Sr. Comisionero de dichos terminos el Concejal
 D. Manuel Lopez, y los contribuyentes
 D. Jac. D. Juan P. y J. Gibariano Costa se
 suspendio la sesion y para la Media Noche
 se abrio de nuevo la sesion manifestando
 de el citado Concejal D. Manuel Lopez Pre-
 sidente de la Comision que esta, en atencion
 a la Urgencia del caso, no habria podido
 formular el dictamen por escrito, y que
 da en este se presentara, proponiendo un
 nuevo programa con arreglo a la facultad
 que concede a los Ayuntamientos el Real de
 1845 y siete de Mayo ultimo, observando
 los tramites en el prescriptos y que se
 distribuire la suma total en las



Me acuerdo de un banco agredido con que
 pudiese protegerse la clase de libros
 de. Pudo ser discurriendo lo propuesto en
 el programa de Matrimoniales los heis con que
 las y asociados, mandando que se dejen
 estos de este acuerdo p. q. de libros de p
 cuberas al ayto. de Sta. de M. de M. de M. de M.
 M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M.
 de esta P. de p. q. de libros de la de
 curso de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M.
 p. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M.
 de que se sabe, de q. M. de M. de M. de M.

Dionisio Lobato José Dolgado
 Gerónimo Lopez
 Manuel Jimenez
 Manuel Jimenez
 Sec. del d. + del Reg.
 D. José Garcia
 Sec. del d. + del Reg.
 D. Ant. Navarro

Ramon Amado
 José Durand Peraza
 Rafael Santarosa Gerónimo Goto
 de ante el donin g. de g. de g. de g. de g. de g. de g.

60

Simil de t del Abouido	Simil de t del Abouido
Anto Ramirez Medina	Claro Guarnido
Simil de t del Abouido	Simil de t del Abouido
Rafael Rojas	Anto Guillen Juan
Simil de t del Abouido	Simil de t del Abouido
José Pellos	Juan Nogales
Simil de t del Abouido	Simil de t del Abouido
José Medina	Cristobal Jata
Simil de t del Abouido	Simil de t del Abouido
Juan. Navarro Mayor	Juan Mates

en el 20 de Mayo

Juan José
 al Obispo
 Fr. B.

sesion ordinaria) En la villa de Valencia de Rentas a cuatro
 de Agosto de mil ochocientos veintay nueve Previendo
 el Ayuntamiento de ella bajo la presidencia del Sr. D.
 Dionisio Sobat, en su sala capitular, se abrió la sesion y
 por expreso Sr. se manifestó que para que este vecin-
 dario y forasteros puedan sustituir de los comerciantes que
 necesitan, seria conveniente designar un punto céntrico
 para que a una hora conveniente se expendan al
 p.º segun se hace en la mayor parte de los pueblos de
 esta provincia, consiguiendo con esta disposicion, el que
 los consumidores no sean perjudicados tanto en la calidad
 como en la cantidad, por ser mas facil el que los Sres. de
 la Comision y Junta de Caudal despliegan el mayor

esta en la inspeccion de los comestibles. El Ayuntamiento
visto lo manifestado por el Sr. Presidente, considerandose
de la mayor importancia esta determinacion, acordaron
por unanimidad que con el fin de que esto viera y gozara
quedaran sujetos de los comestibles, que necesitan diariamente
se haga saber a los expendedores de ellos que desde las cinco
de la mañana hasta las once de la misma concurren
a la plaza p^{ta} con la etera de los que expenden y prohibi-
endonos de los mismos, por la comision nombrada
al efecto quedaran los consumidores adquiriendo de buena
calidad y sin que les falte el peso correspondiente.
Tambien se hizo presente por expreso Sr. que era indis-
pensable que las reses destinadas al consumo fueran sa-
crificadas en el matadero de esta villa situado en uno de
los extremos de esta poblacion, y de ninguna manera en la
casas particulares del centro de ella, puesto que es contrario a
la salud p^{ta}, y con especialidad en la temporada de calor
que consumen en la actualidad. El Sr. Decano de consejero
la mas estricta observancia en el ramo de policia sanita-
ria, y con el fin de evitar el desarrollo de alguna enferme-
dad contagiosa, acordó que no se permitiera en lo sucesivo el
sacrificio de las reses p^{ta} el consumo p^{ta} en las casas parti-
culares, castigando a los desobedientes con arreglo a la ley de-
viendo indispensablemente hacerse en el edificio construido
con este objeto en el extremo de la poblacion, bajo el pretexto
que las reses que hayan de servir para el consumo seran auto-
ricadas, detidamente p^{ta} los individuos de la comision, y si al-
guna no reúne las condiciones exigidas, por la ley, no podran
en conocimiento de la autoridad local p^{ta} que sean denunciadas,
y en el caso de reincidencia seran castigados los contraven-
tores, acordando se remita certif. de este acta al Sr. Gober-
nador Civil p^{ta} que recaiga su superior aprobacion si lo
exigieren a justias. Y no habiendo otro asunto
de que tratar, el Sr. presidente levantó la sesion
y la firma con sus nombres de que yo el



El Sr. Antonio Rabon

D. Dionisio Lobato Jose Solgado

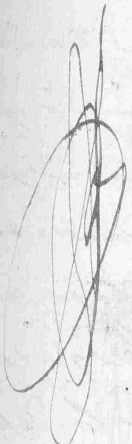
Poncio Lopez

Ardo Jorizal

Señal de d. d. d. d. d. d.

Señal de d. d. d. d. d. d.

Señal de d. d. d. d. d. d.



Señon extraord.^o Calavilla de Valencia del Ventoso a
ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y
nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento en
su sala capitular, bajo la presidencia del Sr.
D. Dionisio Lobato, previa citacion, se manifestó
por el expresado Sr. que por el sobreguardado
monte D. Jno. Antonio Rabon se le habia re-
clamado la autorizacion que el Ayuntamiento tubiera
para acordar las paradas del ganado por la dehesa
de Santa Maria para el aprovechamiento de
las aguas de la Ribera de Ardila y que asi
no tenia que quedar sin efecto el acuerdo

celebrado con este fin: el Ayuntamiento oido
 lo manifestado por el Sr. Presidente y habiendo
 acordado que el ganado pague por la dehesa y
 el aprovechamiento de la agua o la ribera
 expresada, aunque sin autorizacion, solo por la
 escasez de ellas en el presente año, y con el ob-
 jeto de que los ganaderos no sufrieran los
 perjuicios que pudieran ocasionarse, acordaron
 por unanimidad queda sin ningun valor ni
 efecto el acuerdo del dia diez y seis de junio, de
 toda vez que pueda resultar alguna respon-
 sabilidad por esta determinacion, tomada por
 las razones expresadas; y que por medio de
 bandos y edictos en los sitios pp^{os}, se haga saber
 a los uno. esta disposicion, con el fin de que en
 lo sucesivo no pague el ganado por la dehesa
 de Santa Maria, sin que incurran en las penas
 establecidas por la ley. Asi lo acordaron y
 firman sus señas de que yo el Sr. interior

M. certifico -

Dionisio Lobato Jose Delgado

~~Mano~~ Manuel Jimeno Juan Gonzalez

M. Donacion Lopez

Señal de F. de Reg.
 D. Ant. Barragan
 Señal de F. de Reg.
 D. Jose Garcia

Manuel Gonzalez
 de Solas

(Sesion extraordinaria) En la villa de Valencia de Ventos a
 once de Agosto de mil ochocientos veintay
 nueve. Reunido el Ayuntamiento en sala capitular, en
 sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Ma-
 nuel Sobete, pueno citacion, se manifesto por
 dicho Sr. que habiendome recibido un oficio del
 Sr. Gobernador civil de esta prov.^a por el que par-
 ticipa el aumento de la Especie diputacion, fecha
 ochos del mes de Julio ultimo, dando la autori-
 zacion para repartir a estos labradores por una
 cosecha la mitad de la dehesa de Santa Maria,
 era necesario solicitar del Sr. Gobernador el
 que por el Sr. Yngenero D. Monte de la pro-
 vincia se practique el reconocimiento de expe-
 sada dehesa antes de proceder al repartimiento.
 El Ayuntamiento enterado de lo propuesto por el
 Sr. Presidente y siendo de absoluta necesidad
 el repartir la dehesa para con sus productos
 atender al pago de los profesores de instr.^{on}
 p^{ub}l^{ca} y demás empleados que cobran haberes de
 presupuesto acordaron que se dirija a tanta
 comunicacion al Sr. Gobernador con el fin de que
 por el Sr. Yngenero D. Monte de esta prov.^a
 se practique el reconocimiento de la dehesa
 expresada, sin cuyo requisito no puede tener
 efecto y la corporacion municipal no podria
 cumplir las obligaciones que tiene a su cargo.
 Y no teniendo otro asunto de que tratar,
 el Sr. Presidente levanto la sesion y
 firma con los demás Señores de que



W
y el Sr. interino certifico

~~Roberto~~ Delgado
Lopez

Ande Gonzalez

Señal d + del Reg.
D. José Placencia

Sinero

Señal d + del Reg.
D. Juan Barragan

Señal d + del Reg.
D. José Garcia

Manuel Gonzalez
de la
Garcia

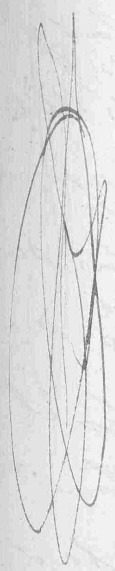
Acta de la Junta de Valencia de los Contratos
a treinta de Agosto de mil ochocientos
treinta y nueve; Mandados
de las J. Comp. de Ayuntamiento de
Madrid de la Union en sus Salidas
Consistencia, bajo la Presidencia del
Sr. D. Domingo Lobato M. D. J. J. J.
Mando como primer, por este de
diez y siete de Agosto de las ad-
res y parte telegrafica Madrid en
la madrugada de este dia de



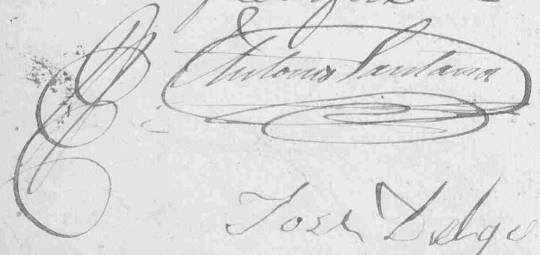
Sr. Jefe de la J. Civil de esta Prov. para que se entregue la Jurisdiccion de of. en esta en su posesion a Sr. D. Antonio Santamaria y estando presente ante el Jefe subscritos y promovidos del Ministerio y de las J. se dio por posesionada de esta Jurisdiccion, debiendo manifestarse que sin embargo del todo que pueda tener en parte este grafico se tiene dirigido al Sr. Jefe de la J. Civil de esta Prov. habiendo ocupado este segun la disposicion posterior en totalidad como aparece de la om. que en este acto se entrega el segundo del D. D. de la J. Civil, fecha en Pontevedra a 10 de Mayo de 1863, y en parte este grafico se dirige al Sr. Jefe de la J. Civil de esta Prov. segun lo que tambien me doy por entregado con esta



los Regidores D. Pedro Delgado, D. Juan de
Cruz, D. Cristóbal González, D. Pedro Linares,
D. Juan de Alago, y D. Francisco Laguna. En
fola su presidencia el Sr. D. Juan de San
taña en sesión extraordinaria de
este día, y el Sr. Presidente se declaró a
breve la sesión, y por el mismo se
dispuso: Que para cumplir
con las prescripciones legales del ar
tículo veinte y tres de la
Ley Municipal Orgánica, y como ha
sta la fecha no se ha habido ingreso
de ningún género mas que los
deudos que se reparten de la Mita
de la Dehesa de San Manuel de los
propios de esta villa, y los que se
surtan de la pradería de Cordoba al
y cursos de agua de la Alcazar y
sitios con otras mejoras con
didades que se deban atender por
gran parte. Vaseis afectos a un
este momento, de todas las que
se ponda el dicho estado al prin
cipio el segundo trimestre p.



y considerando que las faltas cometidas
pueden ocasionar males de considera-
cion, se le ha de entender amonestado
no obstante de cumplir con el cargo
que le está encomendado con toda es-
trictitud y acierto, entendido que
se reproduciese otra falta sin depen-
der de su cargo sin consideracion de
años algunos, y sin perjuicio de los
demas procedimientos a que diere lugar.
El Sr. Presidente visto lo acordado f. de
S. de S. no tubo conformidad en la parte
que concierne a la falta cometida en la co-
municacion que de Sr. Gobernador de Virre-
reya con fecha veinte y uno del pasado,
punto que es de suma gravedad
la misma. Asi lo acordaron y firmo
mandos sus segun costumbre de
Certifico -



Diego de Lobato

Civil Gonzalez

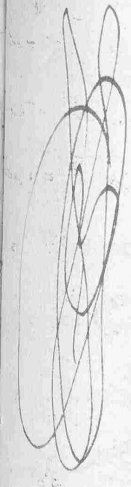
Jose de Aguirre y Juan Hidalgo



Museo Ginepro Ponceiro Lopez
Mey

Simil act del Regido Gerome Jom
Jore Palau del Pblu

Al Mundo y Ental pella de Valencina del Goutoro
a Monte y Museo de obra de mil obsei-
entor suelta y musey. Mundo los diez
componen lo Ayuntamiento. Constat en su
dominios de este dia en los lland consisto
sister, J. de B. Pudente sedulari abeita
la Almirante y mil acta, dio cuenta de una
din de la Almir Dignitacion Provincia de Val
trou a sus lland que el Sr. D. Gerome
Joralep del Pblu presento en Junio ult.
mo en nombre del Ayuntamiento, en ella
maior de la cantidad de mil matras
viento suelta. que en los dos años ante
rios Angres. Lo Ayuntamiento en la Depo
sitario de fondos de Instruccion por mania
de la P. de B. haba simulado ala Placa
tra de la Almir de mil de esta lland, y
compr tra lland ad no puen incluido



en las Promesas trimestrales giradas
ala orden de Rentas Estancadas de las Cien-
tas, el Municipio se vio en la necesidad
de satisfacer a los fondos Municipales
res, pronto q. la orden de las re-
clamaciones. El Ayuntamiento ordeno de-
clarar lo expuesto por el Sr. Presidente, acor-
dando: Que desde luego se mande
a Ingeniero de Explotacion de Minas en la
Depositarium de puros de esta Villa,
en atencion a q. de esta fue tota-
do indudablemente p. desahogado siendo
así q. obraba en la Provincia en virtud
de las demas de esta clase; a cuyo fin
se saque certifiq. de este acuerdo y
con copia escrita se remita ala Comision
deputada por el Sr. q. a su vez se au-
vide la debida de esta Ciudad co-
mo corresponde a su fin. A. S. P.
Ayudando y firmando don Juan de los Rios

Antonio Lobo
Dionisio Lobo
~~1800~~







José Delgado
Mariano Guerrero
W. J. J.
Ponciano Lopez
Juan Hidalgo
Vicente Gonzalez
Sr. J. del Rey
Jose Garcia
Geronimo Gorn
ab. J. J.

Nota y Cedula de Valencia del Venturoso
señor D. Juan de Borja y Cordero, por disposición del
Sr. Gobernador Civil de esta provincia en virtud
de un y ocho de corriente mes, y como no
haya podido verificarse por la revolución
de este que viviera el ex. Sr. D. Antonio


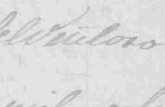
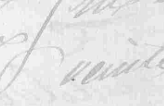
Sanctana al presentarle la comunicacion
de su destitucion, disponiendose desde aquel
acto a evitar los excesos de ciertos vicios, re-
copiendo y reuniendo armas en la casa de D. Juan
Maria de Abarro segun aparece del parte
remittedo al Sr. Gobernador Civil con la mis-
ma fecha, por cuya razon y para evitar la efusion
de sangre que en otro caso hubiera surgido, se
hizo indispensable adoptar medidas provisionales
a destruir la alteracion del orden publico, como
en efecto se ha conseguido; y como hasta este dia
y hora de las cuatros de su Audo no se haya pre-
sentado el Sr. Alcaide Sanctana a entregar la jurisdiccion,
llevando a cabo su desvedacion a la Superio-
ridad, el Ayuntamiento no pudiendo permitir se demore
la entrega de la jurisdiccion a su nuevo poseedor
han acordado tenga lugar el acto de posesion
con la jurisdiccion de uno de los señores suplentes
del juzgado de paz hasta tanto que el Sr. Gober-
nador Civil de la prov. de Oviedo lo que crea con-
veniente en justicia. En este estado el Sr.
Presidente recibio juramento a D. Juan de la Hoya
y Lordero, en la forma siguiente. Jurois guardar
y hacer guardar la constitucion leyanola pro-
mulgada en veii de junio de este año y desempe-
ñar y fielmente el cargo de Alcaide primero para
que heis sido nombrado, conserbando esta con-
stitucion si fero si asi lo tuieren Dios y la patria

58
o lo puenen y sino o lo demande, ademas
o exijira la responsabilidad con arreglo a la
leyes. Hecho asi el Sr. Presidente D. Juan
de la Posa recibio la jurisdiccion y quedo pose-
sionado de su cargo, mandando se saque certi-
ficacion de este acta y se remita al Sr. Co-
bernador civil a la prov. segun correspondi-
a. Asi lo acordaron sus señores y firman en
la que certifica -

Juan de la Posa  Dionisio Lobato

Luis Gonzalez
Mariano Jimeno  Ponciano Lopez 

Simil et del Reg. ^{don}
Simil et del Reg. ^{don} = Jose Garcia =
Ante: Narayana
= Monz =

Guillermo Jimen
del. Lobato 

Acta de  en la villa de Valencia del  de
Poncio  y tres de octubre de mil ochocien-
tos sesenta y cinco, reunidos en las salas

Comisionales; los Sres D. Juan de la Rocha
 Alcalde Presidente de las Corporaciones Municipi-
 pales, hallandose presente el Sr. Comandante
 Coronel D. Manuel Martinez de las Cuevas
 comisionado por el Sr. Brigadier Comandante
 General de la Division de Badajoz, previo
 permiso del Sr. Presidente, manifesto el objeto
 de la Comision segun se acreditaba por
 las ordenes que se leyeron en las que prohibien
 pongan en posesion como nuevos concejales
 a los Sres. D. Cecilio Perez de Guzman, Alcalde
 primero, D. Manuel Malpica, Alcalde segundo,
 D. Innocente Barrio, D. Esteban Hidalgo, Don
 Juan Priotano, D. Antonio Pereira Galloza,
 D. Tomas Hernandez, D. Antonio Hernandez
 Barrio, D. Agapito Aguado D. Jose Borrego
 y D. Manuel Garcia; en virtud mani-
 festo de Sr. Presidente destituido que estaba pronto
 a obedecer y acatar la superior orden referida y hallandose pre-
 sentes los Concejales nombrados tomaron quieto y pacificamente posesion
 de sus respectivos cargos, bajo juramento en forma por lo cual se
 por conducia el acta y firman

Juan de la Rocha	Cecilio Perez de Guzman
Antonio Ferrer	Manuel Malpica
Jose Borrego	Esteban Hidalgo
Juan Priotano	Antonio Pereira Galloza
Manuel Hernandez	Agapito Aguado
Antonio Hernandez Barrio	José Borrego
Manuel Garcia	Manuel Hernandez

Acta en las villas de Valencia de los señores



veinte y tres de octubre de mil ochocientos
 sesenta y nueve; reunido el Ayuntamiento Constitu-
 tucional de las mismas, en sesiones extraor-
 dinarias, bajo la presidencia del Sr. Don
 Cecilio Pérez de Guzmán, se trató de que
 las Corporaciones carceles de Secretario que actua-
 ra en los expedientes correspondientes a las mis-
 mas, por no haberse presentado D. Gerónimo
 González del Solar a las dos sesiones que
 se han celebrado en este día, teniendo en
 cuenta de que ha abandonado las poblaciones
 luego como usó la sustitución del Ayun-
 tamiento anterior y nombramiento del actual,
 por lo que en uso de las facultades que
 le concede el artículo cinco ^{por unanimidad} de la
 ley vigente de Ayuntamientos, acordaron la
 destitución del referido Secretario, nombrando
 interinamente para desempeñar el cargo
 a D. Antonio Lavara y Santaya, que como ar-
 tículo al artículo cinco de la misma ley
 se anuncia las vacantes por medio de edic-
 tos y de avisos en el Boletín oficial de

esta provincia para que en el término
 de un mes se presenten los aspirantes
 acompañados de los documentos que se requieren
 y que se les vuelva al Sr. Gobernador y
 Diputación Provincial con remisión de copia
 de este acta. Igualmente acordaron: se inti-
 me al D. Gerónimo Bourales ó a la persona
 que haya dejado los documentos y papeles de
 la Secretaría que los entregue bajo de inben-
 tario duplicado, a fin de que el servicio
 público no sufra retraso. Y hallándose pre-
 sente el apremado D. Antonio Navarro, se le
 hizo saber dicho nombramiento de Secretario
 interino y manifestó que aceptaba dicho cargo
 jurando en forma solemne desempeñarlo bien
 y fielmente. Fu lo dicho y firmaron di-
 chos Sres. de que certifico — sobre lo cual
 por unanimidad — vale —

Gerónimo Bourales
 Juan Bivar
 Antonio Navarro
 Manuel Malpica
 Antonio Penning
 Ferrn...
 Juan de Guzman
 Antonio Penning
 Ferrn...
 Ramon Garcia
 Ferrn...
 Tomas Fernandez
 Ferrn...
 Jose Borrero
 Ferrn...
 Ynocente
 Ferrn...
 Borrero
 Ferrn...
 Ferrn...
 Ferrn...

Acta de un día mes y día reunidos los

Sr. Presidente é individuos del Ayuntamiento en
 un Sala Constitucional, en sesion extraordinaria
 de este dia, por el Sr. Presidente se manifiesto
 que debia procederse al nombramiento del
 que ha de ejercer en el presente año el cargo
 de Procurador Sindico, podia desde luego verificarse
 con arreglo del Ayuntamiento, se procedio
 a la votacion y por unanimidad recayo en Don
 Antonio Pereira Gallora, quedando por con-
 siguiente nombrado, dicho Sr. Seguidamente
 se procedio a verificar el sorteo para el orden
 numerico de los Srs. Regidores, conforme a lo
 prebeuido; en su virtud por el Sr. Regidor Sindico
 se fueron amallando é introduciendo en el
 cantaro de madera que se hallaba sobre la
 mesa de la Presidencia las cédulas con los nom-
 bras de los Srs. Regidores, y despues de cerrado
 dicho cantaro y dadole diferentes bueltas prin-
 cipiado el sorteo dio el siguiente multado:

- | | | |
|---------------------|-----------------|-----|
| D. Juan Ruiz | Regidor primero | 1.º |
| " Agapito Aguado | Segundo | 2.º |
| " Jose Boniego | Tercero | 3.º |
| " Antonio Hernandez | Quarto | 4.º |
| " Ramon Garcia | Quinto | 5.º |
| " Tomas Hernandez | Sexto | 6.º |
| " Antonio Prietas | Septimo | 7.º |
| " Nicolas Vidalgo | Octavo | 8.º |
| " Inocente Bayro | Noveno | 9.º |

El Ayuntamiento quedo enterado,
 acordando se le comunicase al Sr. Gobernador

nador de esta Provincia a los Jueces oportunos.

Seguidamente los Sres. del Ayuntamiento manifestaron que no teniendo entera confianza y confianza en los Guardas de Monte Blas Martínez, Francisco Muñoz, y Antonio Guillen, ni tampoco en el Administrador de la Intafeta de esta villa José de la Cruz, se havia indispensable proceder al nombramiento de dichos empleados, rogando sus personas de acreditada honradez y probidad, como tambien adictos al Gobierno que tan sabiamente nos rege, y habiendo discutido en quince habia de recaer en los expresados nombramientos, se acordó por unanimidad, nombrar de Guardas a D. Félix Lovato Agapito Guillen, Juan Diez, y José Douro y de Administrador de la Intafeta a D. Manuel Armada, (Anteaga), cuyos nombramientos se les hará saber para su aceptación y juramento. Así lo dictaron y firman dichos Sres. de que certifico

Cecilio Perea
& Gersonan

Manuel Armada

Juan Ruiz

Antonio Jerez

Benigno Garcia

Tomás Ferrnandez

Nicolás Hitalgo



Agapito Amado Jose Borrero

Inocente Barrera

Antonio Ferrer

Ant. Lora y Santoro

Act. con
y juramento

En el mismo dia yo el Secretario interino, notifiqué les integramentes y di copia literales de los nombramientos que antecede a D. Ramon Comandante, Anteaiga, Felix Lora, Agapito Guillon Juan, Ferrer y José Donoro, y interinos manifestaron que aceptan el cargo que se les ha conferido y bajo del juramento que han prestado en forma legal prometieron cumplirlo bien y fielmente. Leto dignos y forma el que sabe con el Sr. Alcalde de que certifico

Cecilio Pous de Quisman

Ramon Ferrer

Ant. Lora y Santoro

Acta en la villa de Valencia del dia a primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y

mucho, reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento, en sus Salas Comisionales, con asistencia de los individuos en un mayor parte del Ayuntamiento anterior, en sesion extraordinaria de este dia, por el Sr. Presidente se dio cuenta de un oficio expedido en veinte y cinco de Octubre ultimo por el Ayudante Don Ricardo Beaunoux, en el cual se reclama los honorarios de un trabajo que habia practicado en las Delicias de Santa Maria, sobre mediciones y levantamiento de un plano reunido supues al Ayuntamiento; y como quier que referidas operaciones, dice en su contenido oficial fueron reclamadas por el Ayuntamiento de aquella epoca, el cual se encontraba en el deber de ratificar dichas operaciones, puesto que era ageno del servicio y su provecho de la Municipalidad. El nuevo Ayuntamiento consulta y pide explicaciones al de aquella epoca, como igualmente los documentos o expedientes que haya sobre el particular, contentan pues los que se hallan presentes que las documentaciones no pueden presentarse sin razon, ahallame auctores el Secretario del Ayuntamiento que fue y conoció en dichas operaciones, pero que si acuerdan y concuerdan en su memoria que el Ayuntamiento no hizo reclamacion alguna para

572

beneficiar dichos trabajos por que no lo creamos
necesarios siempre que en otras muchas
ocasiones en que se ha repartido la Delgada
a labor a otros vecinos no han sido necesario le
dadas planas ni memoria de la Delgada, puen-
to que es bien conocida en cabidas, separadas
en trozos y entre sus montes con sus linderos mar-
cadas sin haber tenido alteracion alguna, por
lo que creamos superfluo el trabajo o inoficioso.
En este acto el Sr. Alcalde, con este manifesto,
que en la junta en que se dio la autorizacion
para dichas operaciones se hallaba, suplico
en dicho cargo y que ignora lo que hubiere
acontecido el Ayuntamiento. Los regidores Juan P.
Hidalgo, Don Placido y Anito Gonzalez, dijeron
que no han tenido intervenciones alguna, sobre el
ultimo objeto de esta deliberacion, ni menos el
que como individuos del Ayuntamiento se hiciera
reclamacion para ello. Y los demas regidores,
que lo son D. Dionisio Lavato Alcalde segundo,
Ponciano Lopez, Don Simón y José Garcia, ma-
nifestaron, que no firmaban interiormente
prezente el expediente o documentos referidos
a este asunto. Asi lo acordaron y firmaron di-
chos Sres. de que certifico =

Cecilio Perez

de Guzman

Juan Jimenez

Antonio Jimenez

Marcos Malpica

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jose Borrego

Tomás Fernández

Agapito Olmedo

Nicolas Hidalgo y noventa
Antonio Santana Barrera

Juan Hidalgo Cirilo Gonzalez

Señal de José Placens

Ant. Navarro
Santana

Acta de la villa de Salamanca del día 10 de
Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve
reunidos los Sr. Presidente e individuos del Ayun-
tamiento en sus Salas Comisionales en sesiones
extraordinarias por el primero se manifestó que
debía procederse al nombramiento de Deposita-
rio de Propios y del Puerto, en atención a que
los que los desempeñan, José y Benito Liceró, no
son personas de bastante inteligencia para poder
administrar dichos fondos, puesto que no saben
escribir, mas que sus nombres. Los tres del
Ayuntamiento oída las razones expuestas por
el Sr. Presidente y creyéndolas justas, se prin-
cipió a discutir que persona serian mas apta
para desempeñar dicho cargo y habiéndose
procedido a las votaciones, recayo en Don San-
tiago Tuaya, depositario de Propios y el de
Puerto en el Regidor Don Agapito Tuado



los cuales hallandose presentes, aceptaron dicho cargo, y firmaron en su credito. Tu lo acordaron y firmaron dichos Sres. de que certifico

Cecilio Perez Manuel Malpica
de Guzman
Juan Ruiz Jose Borrero

Andrés Ruiz y noante
Tomas Fernandez Barroca

Antonio Fernandez
Santiago Amador Nicolas Hidalgo
Agapito Amador

Ant. Lavandero
Santana

Acta en la villa de Valencia del Puerto a tres de Noviembre de mil novecientos veintay una reunidos los Sres. Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus Salas Constitucionales en sesion extraordinaria de este dia por

el primero se manifestó: Que según lo pre-
 scrito en el artículo cinco cuarenta y nueve
 de la ley Municipal vigente, debia proceder
 se al nombramiento del Regidor que ha de
 intervenir y autorizar los libramientos de pago
 con arreglo a los capitulos del presupuesto
 y habiendose procedido a las votaciones resul-
 to con la mayoría el Regidor Don Procente
 Barrios quedando elegido como tal, cuyo nom-
 bramiento hallandose presente se le hizo sa-
 ber y enterado dijo: Que aceptaba el cargo que
 se le ha conferido, y con su credito lo firma.
 Así lo digeron y firman dichos Sres. de que
 certifico —

Ceilio Pons
 & Gasman

Juan Ruiz

Nicolas Hidalgo

Antonio

Ferrn.

Manuel Melgosa

Antonio Ferrn.

Procente

Barrios

Agapito Amado

Ant. Lavanco

Santan

M. La villa de Valer en del Rionero

74
reunidos los Jues que componen el Municipio actual
al nombrados por el Sr. Gobernador de la Prov. de
Canta y uno del proximo pasado mes, entre los en
ales se encuentran de Alcalde Presidente D. Cecilio
Ferrer de Guzman, segundo D. Manuel Malpica y
como regidores D. Juan Ruiz D. Agapito Miranda
D. Jose Borrego, D. Ant. Pereira, D. Ramon Garcia,
D. Tomas Fernandez, D. Ant. Fernandez, D. Sicutri
Hidalgo y D. Guacenta Barrera, que no se han presen-
tado por falta de imbutacion o lo que es igual por no
habersele hecho notaria del Sr. Gobernador Civil
ni estar prevenido en ella y si los en frente D. Ju-
an de la Pura, nombrado presidente de esta comuni-
cipalidad asi como los que constituyen toda ella
por la eleccion popular celebrada en fin de Mayo
proximo pasado cuyos individuos habian sido abien-
do al efecto por el Sr. Presidente D. Cecilio Ferrer
de Guzman, se les dijo en su virtud dirigiendose
al Sr. Juan de la Pura nombrado presidente a
jura y promete cumplir con los preceptos
que le impone la Constitucion democratica que
la Nacion se ha dado por medio de las Cortes
Constituyentes que ha nombrado al efecto dando
obediencia a todos los preceptos que las auto-
ridades legitimamente constituidas le impongan

dijo: se juro: y entregada la Jurisdiccion instantaneamente a dicho Sr. D. Juan de la Cruz, este lo ceso del Alcalde segundo D. Domingo Lozano en la propia forma, entregandole tambien su jurisdiccion respectiva, haciendole despues con todo el Ayuntamiento en su totalidad renovar al propio tiempo el derecho de implorar ante la Autoridad del Sr. Governador de la Prov. y si necesario fuese ante el Gobierno de S. M. el Reyente del Reyno a fin de manifestarle que si bien desde su nacimiento a la desigualdad de que se encuentra a Mercedado su bienes y el forbenij y el de su familia en defensa de la libertad que tanto hemos ansiado se halla en el caso de hacer la oportuna disminucion por las razones que al efecto expondra.

En este estado se dispuso concluir esta acta dando fe y certificacion al Sr. Governador de la Prov. para que tenga un exacto cumplimiento de todos estos incidentes y lo firme por presente de que yo el Secretario de la misma Certifico.

Ante Mí
de Guayana

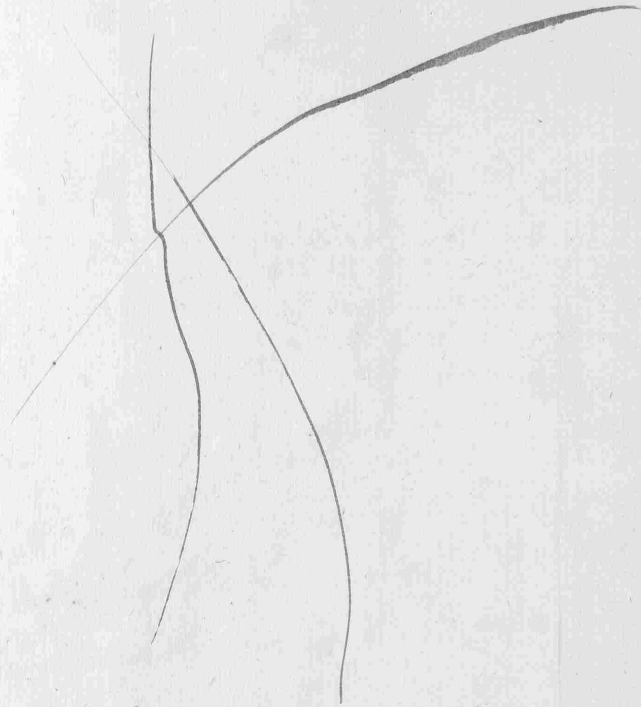
Dionisio Lobato

Juan de la Cruz

Jose Dolgado
Ante Mí



Por reintegro al acta que antecede
puesto que se cancela en estos estamentos de papel de
ocho reales







M. ruro J. negro

[Handwritten signature]

Pomiano Lopez

Juan Hidalgo

[Handwritten signature]
J. de Lora
Garcia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Simpl de Jura
Perez

[Handwritten signature]
Ant. Navarro y
Santana

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a
trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta
y nueve. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de
la misma en su sala capitular en sesion extraor-
dinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Piedad
por expreso tenor se manifestó a la Corporacion
municipal que habiendo presentado la renuncia
de Antonio Navarro Santana del cargo de Secre-
tario interno ^{del Ayuntamiento} que seria desempeñado en D. Ramon
Fernandez Ortega el de administrador de la

estafeta de correos de esta villa, proveya el Ayuntamiento acordado lo que tubiere por conveniente. Lo que oido por dichos señores, y discutido el asunto suficientemente acordaron por unanimidad admitir las renuncias de los destinos expresado, nombrando por el de secretario del Ayuntamiento a D. Geronimo Gonzalez de Solas que lo ha exercido anteriormente y fue destituido en el mismo dia que la corporacion, y para el de la estafeta de correos a D. Pablo de la Pua empleado cesante desde igual fecha.

Además acordaron expresado señores que en virtud de haber sido separados de sus empleos de guarda rurales y municipales D. Blas Martin, Francisco Minor y Antonio Guillen, vuelvan al exercicio de sus cargos, sean los individuos que han cumplido puntualmente con sus deberes, y que el guarda de la Dehesa de esta proprio quede cesante y haga entrega de las armas que obran en su poder, nombrando para reemplazante a D. Vicente Lopez y Salguero de esta vecindad, y empleado cesante del ramo de montes en esta provincia.

Tambien acordaron sus señores que el depositario de los granos y fondos del punto, D. Agapito Arriado, nombrado por el Ayuntamiento que cesó, sea destituido de su cargo, quedando nombrado en su lugar D. Braun Linares, Regidor de este Ayuntamiento que lo fue anteriormente, asi como los Alguaciles D. Blas Rodriguez y Cristobal Gaviata quedan en el exercicio de sus empleos segun lo han estado durante los

ayuntamiento anterior. Tambien acordaron
la reposicion del Depositario de fondo municipal
de José Linero que fue destituido por el Ayuntamiento
que cesó. Y no teniendo otro asunto de que
tratar, el Sr. presidente levantó la sesion que
firma con los señores de que yo el Sr. anterior
certifico =

Juan de la Cruz ~~Dióscoro~~ ~~Liberto~~

José Delgado
Mariano Jimeno
Ciriaco Gonzalez

Mariano Jimeno
Ponciano Lopez
Jesus Barrios

Juan Hidalgo

Señal de + del Reg.
de Antonio Barragan



Señal de + del Reg.
de José Placeres

Señal de + del Reg.
de José Garcia

Mariano Gonzalez
del Solar
Juan de la Cruz

Nota En la Villa de Valencia del Ventoso a
diez y seis de Noviembre de mil ochocientos
veintay nueve, reunidos en el local de
Instruccion primaria por no encontrarse
los Alguaciles de esta Alcabala en cuyo

podan se encontrar la llave de las
Casas Consistoriales y sala de sesiones,
los señores D. Juan de la Rosa y D. Dionisio
Lobato, el primero presidente del Ayunta-
miento de esta villa y el Lobato segundo
Alcalde, D. Cecilio Puer de Surman, D.
Marmel Malpica y los demás señores regidores,
que suscriben, por el primero se dio
cuenta de la orden del Sr. Gobernador
Civil de esta provincia, recibida en este
dia por la que ha tenido a bien manda-
rse en el cargo de Alcalde primero en
unión del segundo y demás individuos
de la corporación, que lo son en la actualidad
nombrando de Alcaldes a los señores referidos
D. Cecilio Puer de Surman y D. Marmel
Malpica con su respectivo Ayuntamiento
que fue destituido el trece del corriente
y debiendo cumplir con las disposiciones su-
periores el Sr. Presidente D. Juan de la Rosa
le da posesion al nuevo nombrado y este
a los demás señores los cuales aceptaron y
juraron, ^{en sus cargos} cuyo acto se verifico quieto y
pacíficamente firmados dichos señores



" Aurelio Mahano Secretario Interino nombrado de que goza. En este acto por el Sr. Alcalde Jovencio - nombrado por Ausencia del nombrado anteriormente Certificado = sobre sus car - sus cargo = Aurelio Mahano = vale = Juan de la Cruz Diowisio Lobato

Cecilio Pous Manuel Malpica Jose Borrero de Guzman Agapito Amado Ynocente Barros

Pedro Sereio Antonio Ferrer Nicolas Hidalgo Juan Ruiz

Antonio Perera Tomas Fernandez Aurelio Mahano

Acta J. en la villa de Valencia del dia veintiocho de diez y siete de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve; reunidos los Sr. del Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Constitucionales, bajo la presiden

cia del Sr. Don Cecilio Pons de Guzman
por expreso Sr. se manifestó: que en aten-
cion á que el secretario Don Jeronimo Jovera
del Solar, fue nombrado por el Ayuntamiento
cuanto ántes, sin haberse encontrado en la
poblacion, ni en la actualidad se encuentra;
y no siendo de confianza para este Munici-
palidad, y que el que se nombro' anoches, ha
manifestado no tener la edad suficiente para de-
sempñar dicho cargo, se havia indispensable
se parese á discutir que personas reuniese las
cualidades necesarias para desempeñar la secre-
taria; Los Sres. del Ayuntamiento despues de
una detenida discusion digeron: que habien-
do desempeñado la secretaria, de este Ayunta-
miento por espacio de veinte años, D. José
Maria Salas, sin embargo de que presento
su dimision en el año de mil ochocientos se-
senta y siete por raxon de sus achaques, y
hallandose hoy en buen estado de salud y reu-
niendo las cualidades de inteligencia, honra-
dez, confianza y adesion á la constitucion
vigente y al Gobierno que tan sabiamente nos
rige, se le luego por unanimidad de votos
acordaron, nombrar, como se de luego nombraron
de secretario de este Municipio al D. José
Maria Salas en clase de Interino, y
hecho comparecer se le hizo saber expreso
nombramiento, manifestandole, que aceptaba

les hizo saber sus nombramientos y manifes-
 taros: que los aceptaban, habiendo jurado
 sus cargos los guardias Municipales y de mon-
 tanares. En este acto por el Sr. Presidente
 se hizo presente que debia presentarse al nom-
 bramiento de escribiente de la tnia, y dicho
 Sr. despues de una detenida discusion acord-
 aron: que atendiendo a las circunstancias
 de honradez y buena conducta del joven
 Aurelio Salgado, desde luego lo nombraban
 como tal escribiente, el que hallandose
 presente acepto dicho cargo y firmara. Y
 no teniendo otros asuntos de que tratar, el Sr.
 Presidente manifesto que se levantaba la sesion
 firmando con dichos Sres. y empleados nombra-
 dos que saben de que certifico—

Ceilio Peco

Manuel Malpica

de Gusman

Bernard Garcia

Juan Ruiz

Antonio Ynocente

Jose Borrego

Fernando Barroso

Agapito Amado

Victor Mielado

Antonio Garcia

Fernando Fernandez

Manuel Salgado

Juan Antonio Salgado

Manuel Fernandez

Juan Antonio Salgado

Santiago Amado

Acta, en la villa de Valencia del cuatro a diez y



ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta
 y nueve; reunidos los Sres. Presidente é indi-
 viduos del Ayuntamiento en sus Salas Con-
 sistoriales en sesion extraordinaria de este dia
 por el primero se manifesto: Que habiendosele
 presentado varios Labradores de esta fortuna
 solicitando el repartimiento del trigo del
 Ponto, en atencion á que teniendo preparadas
 sus fincas para la siembra, se encuentran
 en trigo para empumarlos, lo que hacia
 presente á las Corporacion, para que se discu-
 tiese si debian repartirse en la actualidad ó
 cuando se sea mas oportuno: Los Sres. del
 Ayuntamiento, teniendo presente lo expuesto
 por el Sr. Presidente, y noticias del estado
 de cosecha de granos en que se encuentra la
 mayor parte de los Labradores, acordaron por
 unanimidad el repartimiento de las ciento
 sesenta fanegas de trigo que resultan existien-
 tes en las Caueras segun aparece de la mis-
 ma ó cuenta simple que ha presentado
 el Depositario de Puerto Bruno Sincero, y que
 en el dia de mañana diez y nueve, se ha-
 ga notorio por edicto, que los vecinos La

frades necesitados, que no sean deudores al
 fondo del Pósito, se presenten en casa del
 Depositario Don Agapito Aguado el día veinte
 del presente mes, desde las nueve de la mañana
 hasta las dos de la tarde a presentar sus
 solicitudes en donde se hallara una comisión
 del Ayuntamiento para recibirlas y decidir,
 a quienes deban darse trigo y el número de
 fanegas que se crea en justicia atendiendo las
 circunstancias de cada uno de los peticionarios.
 Fno teniendo otra cosa de que tratar se dio por
 terminada esta acta que firman dichos tres de
 que certifico—

Julio Pons
 de Gusman

Manuel Malpica

Barron Garcia

Juan Ruiz

Y presenté

Antonio Jose Borrero

Barron

Fernando

Tomas Fernandez

Antonio Garcia

Agapito Aguado

Francisco
 de la Cruz

Acta en la villa de Valencia del Reino a veinte
 y uno de Noviembre de mil ochocientos
 veinte y nueve, reunidos los Sr. Presidentes

60
e indichos del Ayuntamiento en sus salidas
convenientes en sus ordinarios de este
día por el primero se manifestó que habien-
doles presentado Don Santiago Thuaya de
pouitano de Tropic de esta villa haciendo
le presente que sus muchas ocupaciones
no le permitian continuar desempeñando el
cargo de la Depositaria, lo primero por el
conveniente de la Corporación para que non
brase otra persona que desempeñase dicha
Depositaria: Los Ams. del Ayuntamiento
pararon a discutir que persona mereciese las
calidades de suficiencia y confianza para
el desempeño de dicho cargo; y por una mi-
nidad de votos fue nombrado D. Antonio
Santana Sincero con la precisa condición
de presentar fiador a satisfacción de la Mu-
nicipalidad. Hecho comparecer al agraciado
D. Antonio Santana se le hizo saber el
nombramiento que antecede y autorado dijo:
que aceptaba el cargo que se le ha confe-
rido obligándose a desempeñarlo bien y fiel-
mente, proponiendo por su fiador a Don
Francisco José de Lima y siendo persona de
responsabilidad desde luego fue admitido,
y hallándose presente dicho Sr. de Lima
manifestó que desde luego se presentaba como
se pinto a ser fiador del D. Antonio San-
tana obligándose en sus todo a responder
de lo que resulte en su contra, cuya obliga-

ions la acepta apud acta. y se le usito los
 firmas. En seguida se procedió al nombramiento
 de los peritos de las villas y habiendose di-
 cutido que personas fueran mas apropiadas
 para cumplir dicho cargo escayó por su as-
 pectividad de bator en los Labradores Teodoros
 Fernandes, Santanas y José Fernandes, Sanchez
 a los cuales se les hará saber para su acep-
 tacion y juramento, y no teniendo otro asunto
 de que tratar se dió por terminada esta acta
 que firmamos dichos Jues. con los Depositarios
 y fiador de que certifico.

Cedillo Perez	Mamad Malpica	Nicolás
de Guzman	_____	Nidalis
José Borrero	Agapitout modo	_____
Ynocente	_____	
Barrosca	Antonio Aring	
_____	_____	
Antonio Fern.	Tomás Fernandez	
Ramon Garcia	Juan de	
Antonio Santana	José Maria	
_____	Alhambra	
José Maria	Santiago Amayo	
Alhambra	_____	

Acta firmada
 y juramento

En seguida sumo mis comparecer
 ante si a los Jueses Teodoro Fernandez y Jose
 Fernanda Sanchez Labradores vecinos de esta
 Villa y habiendose ^{hecho sobre} el nombramiento que se



Corporacion Municipal le ha dispensado de penitor de
la Villa, dijeron: aceptaban el cargo que se le ha con-
fendido y a presencia de dicho Sr. juraron en forma
legal de acompañarlo benignamente que firman con
dicho Sr. de que certifico —

✓ Cecilio Peus
de Guzman

Fedoro Fernandez

José Fernandez de la Cruz
Jas. de la Cruz

Acta J. de la villa del Alcañiz del Outero a veinte y
ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta
y nueve, reunidos los Srs. Prusentes, en un
dibido del Ayuntamiento de sus Salas
Comunales, por el primer se manifestó:
que sebia procederse a señalar los dias de se-
nones ordinarias segun esta prohibido y por
lo de conocimiento del Sr. Gobernador, ante
los dichos Srs. dijeron: que en atencion
a que la mayor parte de los concejales son
puramente Labradores y que tienen que
estar diariamente ocupados de sus Labores

a fin de no causarles perjuicio, se siguieron
 como sesiones ordinarias, los casos semanales de
 cada treinta y seis horas los Domingos de cada
 una, sin perjuicio de celebrarse ademas
 las extraordinarias que los casos y circun-
 stancias especiales exigian para lo cual seran
 citados previamente ante diez por papoletas
 expedidas por el Sr. Presidente. Fué lo acordado
 y firmados dichos Señores de que es
 testigo =

Cecilio Perez de Guzman	Mamuel Malpica	Jose Borrego
Agapito Amado	Nicolai Hidalgo	
Juan Pineda	Antonio Ferrer	
Tomás Fernandez	Antonio Ferrer	
Ramon Jorcia	Jose Maria Sikam	

Actas de las villas de Valencia del Puerto a cinco
 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y
 nueve, reunidos los Sres. Presidente e miembros
 del Ayuntamiento Constitucional en sus sa-
 las Comisionales, por el primero se declaró
 abierta la sesión, y como de nada fuesen que
 tratar se dió por terminada la sesión acordi-
 andose para que cese, y firma dicho

82

Don. Prudente con el Regidor Judicial de
que certifico

Cecilio Pico
de Guzman

Antonio Pico

Don Carlos
Schaus

Acta J. en la villa de Valencia del día 10 de
Diciembre de mil novecientos veintepico
y once, reunidos los Sres. Prudente e in-
dividuos del Ayuntamiento en sus salas con-
sistoriales, en sesión ordinaria de este día
por el primer se manifestó que hera de
absoluta necesidad proceder al nombramien-
to de una persona de toda confianza del
Municipio que lo represente en la capi-
tal de esta Provincia para abacuar los
asuntos que pudiesen ocurrir a las pobla-
ciones, por cuya razón pudiesen ocurrir el
nombramiento en persona que reúna
las cualidades necesarias para el desempe-
ño de dicho cargo, y en su virtud dicho
Sr. acordaron: que siendo Don Pedro Paura
una persona de toda su confianza, de conocida hon-
radez, de responsabilidad y exactitud para el de-
sempeño de todos los negocios que se le confiaren,
desde luego le nombraron de Procurador de
este Ayuntamiento para cuantos asuntos pue-
dan ocurrir en la Capital de Provincia, a...

BIEN DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOS.

Ayuntamiento,
Nº 873

En cumplimiento de lo que ten
simultaneamente se ha servido pre
venirme el Excmo Sr Ministro
de la Gobernacion, he acordado re
poner el Ayuntamiento de esa villa
separado por orden del mes
de Oct.ultimo cesando por
coniguiente el que V. precede y
entregando la jurisdiccion que
ejerce, en el acto en que reciba
esta comunicacion sin tener
ni protesto alguno, a D. Dio
nicio Lobato, Alcalde V.

Lo digo a V. para su
may exacto cumplimiento lucan
gandola me de aviso de la ejecu
cion de esta orden.

Dijo

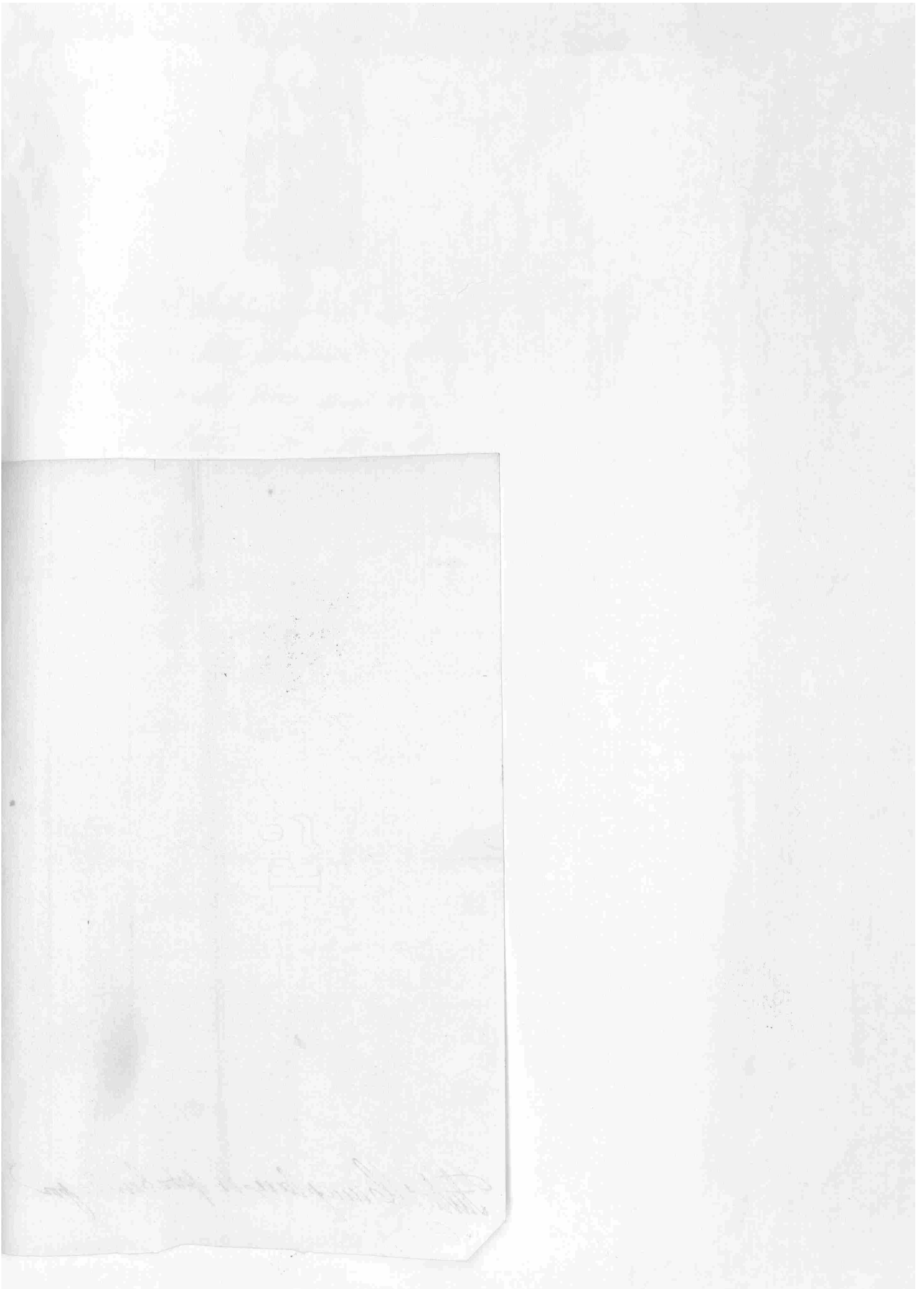
que a P. M. S. de B...
fo. 25 de Dibre de 186...

El Gobernador Cervera

Margie Ferrandis



Cor. Alcalde de Valencia del Montoy





El Sr. Gobernador sup. en orden fecha veinte y
cinco del corriente, y toda vez que con la misma
ma se dice que cumpliendo con las ordenes
del Sr. Ministro de las Indias
has acordado reponer al Ayuntamiento separado en
Octubre ultimo, prohibiendo con el que pre-
sido, siendo tambien las ordenes a
que entregues las jurisdicciones inmediatamente
al Alcalde, segun Don Dionisio Lovato,
haciendo caso omiso al Alcalde primerop
D. Antonio Santana Sueno. Las leyes citadas
terminantemente y el articulo ciento setenta
y tres no admite interpretacion de ningun
genero: tampoco la admite el articulo cien-
to setenta y siete, pues dice terminantemen-
te que ni los Alcaldes ni Regidores pueden
ser destituidos mas que en virtud de sen-
tencias ejecutoriadas del Tribunal compe-
tente. sup junta obediencia, de lo acordado
por el Sr. Gobernador Intero de la
Provincia, acato y obedesco sus disposiciones.


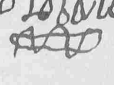
pero consiguiendo esta proteccion apoyandola
en las articulos ya citados de la ley Mu-
nicipal vigentes, rogando se me de certifi-
cacion de todo lo expuesto y de las ordenes
que produce mi sustitucion. Tu tomand
y firmas el Sr. Alcalde Constitucional
de esta villa de Valencia el Vintero a veinte
y seis de Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta y nueve de que por certifi-

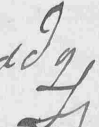


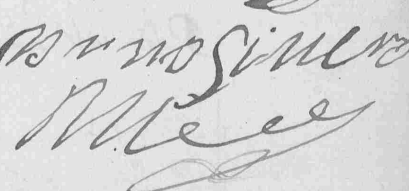
Co.
Cecilio Perez
de Guzman
///


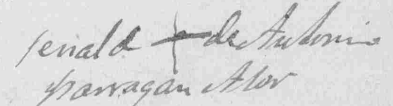
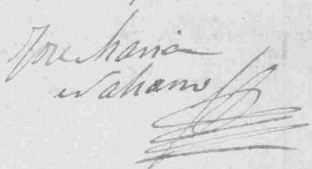
Juan Maria
de la Herra
///

Acta de posesion en la villa de Valencia del
Vintero a veinte y seis de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos
en las Salas Constitucionales los Srs. Don
Cecilio Perez de Guzman Presidente del
Ayuntamiento de la misma en union
de los individuos que componian el Ayun-
tamiento anterior y fue separado el Vintero
ultimo por el primero se dio cuenta de
las ordenes que antecede del Sr. Gobernador
Anterior de esta Provincia fecha veinte y
cuatro del actual, por las que se cumpl

miento de lo que terminantemente se ha
 servido prevenirse al Excmo. Sr. Ministro de
 la Gobernacion ha acordado exponer a dicho
 Ayuntamiento y que se le entregue las
 jurisdicciones a D. Dionisio Lobato Alcalde se-
 gundo en aquella epoca; y debiendo cum-
 plir con las disposiciones superiores, el Sr.
 Presidente le hace entrega del bantón su-
 señal de posesion de nuevo nombrado,
 y este a los señores Jues. los cuales acepta-
 ron y juraron sus cargos; cuyo acta se
 verifico quieta y pacificamente y firman
 dichos Jues. de que certifico. —

Cecilio Perez
 de Guzman 
 Dionisio Lobato 

Jose Delgado 
 Ponciano Lopez 
 Jesus Barrios 
 Mariano Jimenez 

Senal de + de Arganda 
 Senal de + de Arboles 
 Senal de + de Arganda 

Acta en la villa de Valencia de Navarra a veintiseis de Diciembre

de mil ochocientos veintay cinco se reunió el Ayuntamiento de ella
 bajo la presidencia del Sr D Dionisio Lobato en sesion extraord.
 en su sala capitular para citacion y se manifestó por expreso
 Sr debía acordarse la destitucion de todo lo empleado de la mun-
 icipalidad que cesó en el día anterior y proceder á la reposicion de los
 que han venido sirviendo á la corporacion actual: En su conse-
 cuencia sido por el Ayuntamiento manifestado por el Sr Presidente y discutida
 la proposicion suficientemente de acuerdo por unanimidad la
 destitucion de todo lo empleado municipal que fueron nom-
 brado por el Ayuntamiento que cesó y que sean repuestos los que sir-
 vieron al actual, y son los individuos siguientes: D Jeronimo
 Loureal del solar secretario del Ayuntamiento; D Jorge
 Loureal del solar, Escribiente de la Secretaria; D Bruno
 Linares depositario de los fondos y gremio del pósto; D José
 Linares depositario de propios; D José de la Cruz aduana de la
 Estafeta de correo y Blas Rodriguez y Cristobal Loureal
 Aguaciles del Ayuntamiento. Tambien acordaron sus señores la des-
 titucion del agente D Pedro Loureal que se nombró por el Ayuntamiento
 anterior en la Capital de Badajoz y que sea repuesto del mismo
 cargo el Sr D Emilio Orduna que lo ha sido del Ayuntamiento
 actual dandose consiguientemente á expreso señores para que tenga
 efecto lo acordado, así como que se remita certificacion en
 este particular al Sr Gobernador Civil de esta provincia; y
 no teniendo otro asunto de que tratar el Sr presidente levantó
 la sesion que firmaron con los demás individuos de que se trata
 certifica-

D Dionisio Lobato José Delgado Francisco Lopez
 Señal de + del Reg.^o Manuel Jimeno
 D José Placencia
 Señal de + del Reg.^o Manuel Jimeno
 D Juan Barragan Alon
 Señal de + del Reg.^o
 D José Garcia
 Manuel Loureal
 del solar
 Sr. int.^o

lilla
ond
uado
cu
dlo
cu
tudo
la
m
i
uo
ge
mo
e
della
ly
dei
mi
mo
aut
ega
a
3
to
ita
o
g
valla

